

## II DOCUMENTO BASICO

### Plan de Desarrollo Urbano de Manuel M. Diéguez, Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Manuel M. Diéguez, Jalisco,

#### Considerando:

**Primero:** Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

**Segundo:** Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

**Tercero:** Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Manuel M. Diéguez, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

**Cuarto:** Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del

Municipio de Manuel M. Diéguez, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

**Quinto:** Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

**Sexto:** Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

**Séptimo:** Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Manuel M. Diéguez, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.

**Octavo:** Que los límites del centro de población de Manuel M. Diéguez, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. \_\_\_\_\_, expedido el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_, con fundamento en los artículo 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

**Noveno:** Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

**Décimo:** Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_, se expide el:

## **Plan de Desarrollo Urbano de Manuel M. Diéguez, cabecera municipal del Municipio de Manuel M. Diéguez y su zonificación.**

### **CAPITULO I**

#### *Disposiciones Generales.*

**Artículo 1.** El **Plan de Desarrollo Urbano de Manuel M. Diéguez, Municipio de Manuel M. Diéguez, Jalisco**, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

**Artículo 2.** Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Manuel M. Diéguez, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

**I. Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

**II. Ley Municipal:** la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;

**III. Ley Estatal:** la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;

**IV. Reglamento:** el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

**V. Municipio:** el Municipio de Manuel M. Diéguez, Jalisco.

**VI. Centro de Población:** el centro de población de Manuel M. Diéguez;

**VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Manuel M. Diéguez, del Municipio de Manuel M. Diéguez, Jalisco*;

**VIII. Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

**IX. Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

**X. Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

**XI. Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso *la Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

**XII. Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la \_\_\_\_\_ de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

**Artículo 4.** El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

**Artículo 5.** El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

**Artículo 6.** El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

I. Las áreas que integran el centro de población; y

II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

**Artículo 7.** El área de aplicación del Plan se ubica al Sur del Estado, en la región denominada Mazamitla, tiene una superficie aproximada de 940 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

I. **Vértice 1:** la intersección del meridiano  $102^{\circ}53' 39''$  de longitud Oeste, con el paralelo  $19^{\circ}36' 09''$  de latitud Norte.

II. **Vértice 2:** la intersección del paralelo  $19^{\circ} 34' 20''$  de latitud Norte, con el meridiano  $102^{\circ}53' 39''$  de longitud Oeste.

III. **Vértice 3:** la intersección del meridiano  $102^{\circ}55' 20''$  de longitud Oeste, con el paralelo  $19^{\circ}34' 20''$  de latitud Norte.

IV. **Vértice 4:** la intersección del paralelo  $19^{\circ} 36' 09''$  de latitud Norte, con el meridiano  $102^{\circ}55' 20''$  de longitud Oeste.

El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico

**Artículo 8.** El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. \_\_\_\_, expedido el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_, es el polígono que a continuación se describe:

I. **Al norte:** a partir del punto 1 que se ubica en las coordenadas Norte 2,167,660.35 y Este 719,342.27 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, una línea quebrada que parte con rumbo Noreste de  $52^{\circ}26' 44''$  y a una distancia de 63.85 metros donde se ubica el punto 2, del cual quiebra con rumbo Sureste de  $45^{\circ}59' 08''$  y a una distancia de 54.15 metros donde se ubica el punto 3, del cual quiebra con rumbo Noreste de  $66^{\circ}18' 29''$  y a una distancia de 58.12 metros donde se ubica el punto 4, del cual quiebra con rumbo Sureste de  $45^{\circ} 34' 47''$  y a una distancia de 426.41 metros donde se ubica el punto 5.

II. **Al este:** a partir del punto 5 continúa la línea quebrada con rumbo Suroeste de  $37^{\circ}41' 05''$  y a una distancia de 142.60 metros donde se ubica el punto 6, del cual

quiebra con rumbo Suroeste de 10°04' 05" y a una distancia de 169.20 metros donde se ubica el punto 7, del cual quiebra con rumbo Sureste de 26° 09' 32" y a una distancia de 120.33 metros donde se ubica el punto 8, del cual quiebra con rumbo Suroeste de 9°25' 19" y a una distancia de 317.72 metros donde se ubica el punto 9, del cual quiebra con rumbo Suroeste de 38°24' 51" y a una distancia de 49.32 metros donde se ubica el punto 10, del cual quiebra con rumbo Suroeste de 0°59' 44" y a una distancia de 390.92 metros donde se ubica el punto 11, del cual quiebra con rumbo Sureste de 89° 52' 12" y a una distancia de 124.29 metros donde se ubica el punto 12, del cual quiebra con rumbo Sureste de 0° 08' 54 " y a una distancia de 108.46 metros donde se ubica el punto 13.

**III. Al sur:** a partir del punto 13 continúa la línea quebrada con rumbo Suroeste de 56°53' 24" y a una distancia de 321.11 metros se ubica el punto 14.

**IV. Al oeste:** a partir del punto 14 continúa la línea quebrada por el cauce del río, con rumbo promedio Noroeste de 3° 06' 33" y a una distancia de 1,910.45 metros donde se ubica el punto 15, del cual quiebra con rumbo Noroeste de 59° 15' 52" y a una distancia de 40.00 metros donde se ubica el punto 16, del cual quiebra con rumbo Noreste de 43° 09' 17" y a una distancia de 70.62 metros donde se ubica el punto 17, del cual quiebra con rumbo Noroeste de 41° 03' 56" y a una distancia de 105.23 metros donde se ubica el punto 18, del cual quiebra con rumbo Noreste de 47° 01' 14" y a una distancia de 77.93 metros donde se ubica el punto 19, del cual quiebra con rumbo Sureste de 43° 58' 09" y a una distancia de 54.27 metros donde se ubica el punto 20, del cual quiebra con rumbo Noreste de 64° 21' 40" y a una distancia de 161.74 metros donde se ubica el punto 21, del cual quiebra con rumbo Noroeste de 42° 37' 51" y a una distancia de 404.82 metros hasta cerrar el polígono con el punto 1.

**Artículo 9.** Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 38 Has.

## **CAPITULO II**

*De los objetivos generales del  
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

**Artículo 10.** Son objetivos generales del Plan:

**I.** Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;

**II.** Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;

**III.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;

**IV.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

**V.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en

el centro de población y sus áreas de apoyo;

**VI.** Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;

**VII.** Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

**VIII.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

**IX.** Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y

**X.** Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

### **CAPITULO III**

#### *De la zonificación.*

**Artículo 11.** Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

**Artículo 12.** La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

**a)** *La Ley General de Asentamientos Humanos;*

**b)** *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*

**c)** *El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;*

**d)** *La Ley Federal de Reforma Agraria;*

**e)** Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;

**f)** Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;

**g)** Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;

h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;

i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;

j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;

k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y

l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 13.** Conforme lo dispuesto en los artículos 4o, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;

II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y

III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

**Artículo 14.** La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

**Artículo 15.** La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

**I. Areas Urbanizadas (AU):**

a) Areas de urbanización progresiva (UP):

AU-UP1 Colonia la Jarana, sin instalación de drenaje, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte y Este, con el área forestal AR-FOR1; al Sur, el área de transición AT1 y AT2, y al Oeste, con el área agropecuaria AR-AGR1.

b) Areas de renovación urbana (RN):

AU1-RN Casco Urbano de Manuel M. Diéguez y Col. El Fresnito, con una superficie aproximada de 19.1 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, las áreas de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro, al Este, con las áreas de reserva urbana RU-CP1 y RU-CP2, RU-MP1, RU-LP1, al Sur, con el área de reserva urbana RU-LP3 y al Oeste con las áreas de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro.

AU1-RN1 Pavimentar las calles, Curiel, Nicolás Bravo, Ramón Corona y Javier Mina

AU1-RN2 Instalar Alumbrado público; en calles Curiel, Nicolás Bravo, Juárez, Callejón sin nombre al Norte del casco urbano, Juárez, Ramón Corona y Javier Mina.

AU1-RN3 Construir banquetas; en calle Nicolás Bravo.

AU1-RN4 Drenaje; Concluir colector a lo largo del río.

AU2-RN Colonia el Tío Arreguín, con una superficie aproximada de 1.7 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Sur y Oeste, el área de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro y al Este, el área de reserva urbana RU-LP3.

AU2-RN1 Drenaje; concluir colector

**II. Areas de protección histórico-patrimonial (PP):**

a) Areas de protección a la fisonomía urbana (PF):

PP-PF1 Area de protección a la fisonomía urbana del Centro de Población, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites los inmuebles de las edificaciones colindantes a la plaza cívica, ubicada en el cruce de los calles 16 de Septiembre, Fco. I. Madero, Juárez e Hidalgo.

**III. Areas de reserva urbana (RU):**

a) Areas de reserva urbana a corto plazo (CP):

RU-CP1 Area de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 0.6 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Sur y Oeste el área de renovación urbana AU1-RN y al

Este, la reserva urbana RU-MP1.

RU-CP2 Area de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 0.6 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de restricción a la vialidad regional RI-VL1, al Este, el área forestal AR-FOR1, al Sur el área de renovación urbana AU1-RN y al Oeste, el área de restricción a la vialidad regional RI-VL1 y el área de renovación urbana AU1-RN.

RU-CP3 Area de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 0.3 hectáreas, y teniendo como límites: al Noreste, el área de transición AT2, al Sureste, el área de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro, y al Suroeste y Este, el área de renovación urbana AU1-RN.

b) Areas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

RU-MP1 Area de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 2.5 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de protección a cuerpos de agua CA4, al Este, el área de restricción RI-VL1, al Sur, el área de renovación urbana AU1-RN y al Oeste, la reserva urbana RU-CP1 y el área de renovación urbana AU1-RN.

c) Areas de reserva urbana a largo plazo (LP):

RU-LP1 Area de reserva urbana al largo plazo, con una superficie aproximada de 1.3 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de renovación urbana AU1-RN, al Este, el área forestal AR-FOR1, al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1, y al Oeste, el área de restricción RI-VL1.

RU-LP2 Area de reserva urbana al largo plazo, con una superficie aproximada de 1.1 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte y al Oeste, el área de restricción RI-VL1, al Este, el área de transición AT4 y al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1.

RU-LP3 Area de reserva urbana al largo plazo, con una superficie aproximada de 1.4 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de renovación urbana AU1-RN, al Este, el área de restricción RI-VL1, al Sur, la vialidad principal propuesta VP2, y al Oeste, el área de renovación urbana AU1-RN y la vialidad principal propuesta VP2.

#### **IV. Areas de restricción por paso de infraestructuras (RI):**

a) Areas de restricción por paso de instalaciones de agua potable (AB):

RI-AB1 Acueducto que corre de Norte a Sur y que atraviesa el área forestal AR-FOR1, el área de transición AT1, la reserva

urbana RU-CP2 y el área de renovación urbana AU1-RN hasta el centro del casco urbano.

b) Areas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):

RI-EL1 Línea Eléctrica que corre de Oeste a Norte contigua a la vialidad regional VR1 y que atraviesa el área forestal AR-FOR1, el área de transición AT1, el área de renovación urbana AU2-RN, la reserva urbana RU-CP2 y el área de urbanización progresiva AU-UP1, hasta el centro del casco urbano.

c) Areas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (TL):

RI-TL1 Estación de radio BN 127 ubicada al Oeste de la población dentro del área forestal AR-FOR2.

d) Areas de restricción por paso de infraestructura vial (VL):

RI-VL1 Las colindancias de la vialidad regional VR1 carretera que comunica a Valle de Juárez al Oeste y a Jilotlán de los Dolores al Este, con las áreas de reserva urbana RU-CP2, RU-MP1, RU-LP1, 2 y 3, con las áreas de renovación urbana AU1-RN, de urbanización progresiva AU-UP1 y las áreas de transición AT1, AT2, y AT3; deberán respetar un derecho de vía de 30 metros del eje de la carretera, para permitir una vialidad local paralela a la vialidad regional, en ambos lados de la misma. Además el resto de la vialidad regional deberá respetar el derecho de vía que por norma corresponda.

RI-VL2 Las colindancias de la vialidad regional VR2 carretera que comunica a Manuel M. Diéguez con las comunidades al Norte de su municipio, con las áreas de reserva urbana RU-LP2; deberán respetar un derecho de vía de 30 metros del eje de la carretera, para permitir una vialidad local paralela a la vialidad regional, en ambos lados de la misma. Además el resto de la vialidad regional deberá respetar el derecho de vía que por norma corresponda.

**V. Areas de transición (AT):**

En las áreas de transición, para los efectos de la fracción VI del artículo 9 del Reglamento, para garantizar una baja intensidad de uso del suelo en usos que puedan generar su propia infraestructura, la superficie mínima de un lote será de cinco mil metros cuadrados.

AT1 Área de transición, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 0.5 hectáreas, y teniendo como límites: al Noreste y Sureste, el área forestal AR-FOR1, al Oeste, el área de restricción RI-VL1 y al Noroeste, el área de urbanización progresiva AU-UP1.

- AT2 Area de transición, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Noreste, el área de restricción RI-VL1 , al Este, el área de protección a cuerpos de agua CA1 y el área de restricción RI-VL1, al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1, al Suroeste, la reserva urbana RU-CP3, al Oeste, el área agropecuaria AR-AGR1 y al Noroeste, el área de urbanización progresiva AU-UP1..
- AT3 Area de transición, localizada al Este del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de protección a cuerpos de agua CA4, al Este, el área de restricción RI-VL1, al Sur y Oeste, el área de renovación urbana AU1-RN.
- AT4 Area de transición, localizada al Sureste del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área forestal AR-FOR1, al Este, el área forestal AR-FOR1 y el área agropecuaria AR-AGR3, al Sureste y Sur, el área agropecuaria AR-AGR3 y al Oeste, la reserva urbana RU-LP2.

## **VI. Areas rústicas (AR):**

### **a) Areas agropecuarias (AGR):**

- AR-AGR1 Area rústica agropecuaria con una superficie aproximada de 36 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte y Oeste, el área forestal AR-FOR2, al Este, el área de urbanización progresiva AU-UP1, el área de transición AT2, el área de renovación urbana AU1-RN y al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro.
- AR-AGR2 Area rústica agropecuaria con una superficie aproximada de 19 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Este y Sur las áreas de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro y sus escurrimientos, y al Oeste, el área forestal AR-FOR2.
- AR-AGR3 Area rústica agropecuaria con una superficie aproximada de 40 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, las áreas de protección a cuerpos de agua CA6, el área de restricción RI-VL2 y el área de transición AT4, al Este y al Sur, las áreas de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro y sus escurrimientos, y al Oeste, el área forestal AR-FOR1.

### **b) Areas forestales (FOR):**

- AR-FOR1 Area rústica forestal con una superficie aproximada de 414 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Este y Sur, el

área de aplicación del Plan, y al Oeste, el área de restricción RI-VL1, el área de urbanización progresiva AU-UP1, las áreas de transición AT1, 3 y 4, las reservas urbanas RU-CP2, RU-LP1, vialidad VR1 el área incorporada AU2 el área agropecuaria AR-AGR3, y el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro.

AR-FOR2 Area rústica forestal con una superficie aproximada de 381 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Oeste y Sur, el área de aplicación del Plan y al Este, el área de restricción RI-VL1, las áreas rústicas agropecuarias AR-AGR1, AR-AGR2 y AR-AGR3, y el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro.

## **VII. Areas protección a cauces y cuerpos de agua (CA):**

### **a) Areas de protección a cauces:**

CA1 Cauce natural de aguas que comprende el río del Oro, que cruza de Oeste a Sur por el valle agrícola AR-AGR1, AR-AGR2, AR-AGR3 y que limita la población al Oeste, con una servidumbre de 10 metros de cada margen, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA2 Cauce natural de aguas que comprende el arroyo Los Horcones, que cruza al Norte del área de aplicación de Norte a Sur por el área forestal AR-FOR1, y la vialidad regional VR1, para unirse al río del Oro. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

CA3 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR1 de Este al Oeste y que cruza la vialidad regional VR1 hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

CA4 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR1 de Este al Oeste y que atraviesa el poblado por un tramo de la calle Curiel hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

CA5 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR1 de Este a Oeste y que atraviesa la vialidad regional VR2 y el poblado por la Col. El Fresno hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

- CA6 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR1 de Este a Oeste hasta unirse al río del Oro CA1 y al escurrimiento CA5. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA7 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR1 de Norte a Sur y que cruza la vialidad regional VR1 y el área agrícola AR-AGR1 hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA8 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 de Norte a Sur hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA9 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 de Oeste a Este hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA10 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 de Oeste a Noreste hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA11 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 de Oeste a Sureste y que pasa contiguo al área agrícola AR-AGR1 hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA12 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 de Oeste a Noreste hasta unirse al escurrimiento CA12. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA13 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 y el área agrícola AR-AGR3 de Oeste a Norte hasta unirse al río del Oro CA1. Las

servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

- CA14 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 y el área agrícola AR-AGR3 de Oeste a Sur hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

**Artículo 16.** La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula los **usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

**Artículo 17.** Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

#### **I. Forestal (F):**

- F1 Zona forestal con una superficie aproximada de 414 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Este y Sur, el límite del área de aplicación del Plan, y al Oeste, el área de restricción RI-VL1, las zonas habitacionales H2-1, H2-2, la zona de granjas y huertos GH4, la zona agropecuaria AG3 y el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro.
- F2 Zona forestal con una superficie aproximada de 381 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Oeste y Sur, los límites del área de aplicación, y al Este, las zonas de uso agropecuario AG1, AG2, AG3 y las áreas de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro.

#### **II. Agropecuario (AG):**

- AG1 Zona de uso agropecuario con una superficie aproximada de 36 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte y Oeste la zona forestal F2; al Este, la zona habitacional de densidad baja H2-1 y H2-2, la zona de granjas y huertos GH2, al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro y al Oeste, la zona forestal F2.
- AG2 Zona de uso agropecuario con una superficie aproximada de 19 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Este y Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro y al Oeste la zona forestal F2.
- AG3 Zona de uso agropecuario con una superficie aproximada de 40 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, la zona de granjas y huertos GH4, el área de restricción RI-VL2 y el área

de protección a cuerpos de agua CA1, al Este, la zona forestal F1 y el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro, al Sur, el límite del área de aplicación del Plan y al Oeste la zona forestal F2.

### **III. Granjas y Huertos (GH):**

- GH1** Zona de Granjas y Huertos equivalente al área de transición AT1, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 0.5 hectáreas, y teniendo como límites: al Noreste y Sureste, la zona forestal F1, al Oeste, el área de restricción RI-VL1 y al Noroeste, la zona habitacional de densidad baja H2-2.
- GH2** Zona de Granjas y Huertos equivalente al área de transición AT2, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Noreste, el área de restricción RI-VL1, al Este, el área de protección a cuerpos de agua CA1 y el área de restricción RI-VL1, al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1, al Suroeste, la zona habitacional H2-1, al Oeste, la zona agropecuaria AG1 y al Noroeste, la zona habitacional H2-2.
- GH3** Zona de Granjas y Huertos equivalente al área de transición AT3, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de protección a cuerpos de agua CA4, al Este, el área de restricción RI-VL1, al Sur y Oeste, la zona de uso habitacional H2-1.
- GH4** Zona de Granjas y Huertos equivalente al área de transición AT4, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, la zona forestal F1, al Este, la zona forestal F1 y la zona agropecuaria AG3, al Sureste y Sur, la zona agropecuaria AG3 y al Oeste, la zona habitacional de densidad baja H2-1.

### **IV. Habitacional (H):**

#### **a). Habitacional densidad baja (H2):**

**H2-1** Zona habitacional de densidad baja, con una superficie aproximada de 27.9 hectáreas, que corresponde a las áreas de reserva urbana RU-CP1, 2 y 3, RU-MP1, RU-LP1, 2, y 3 y al área de renovación urbana AU1-RN, teniendo como límites: al Norte, Oeste y Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro, al Este la zona forestal F1, el área de restricción RI-VL1 y la zona de granjas y huertos GH4.

**H2-2** Zona habitacional de densidad baja, con una superficie

aproximada de 2 hectáreas, que corresponde al área de renovación urbana AU2-RN, teniendo como límites: al Norte y Este, la zona forestal F2; al Sur, las zonas de granjas y huertos GH1 y GH2 y al Oeste, la zona agropecuaria AG1.

#### **V. Mixto barrial (MB):**

MB1\* Zona de uso mixto barrial, localizada en el centro urbano de la población y a ambos lados de la vialidad principal VP1, calles Juárez, 16 de septiembre, Madero y Abasolo y Ramón Corona entre Javier Mina y Juárez.

#### **VI. Equipamiento Institucional (EI):**

El nodo de equipamiento y servicios corresponde al área central donde se ubican la plaza cívica, los poderes de gobierno, el templo principal y la mayor concentración de actividades comerciales.

Se enlista el equipamiento más representativo que por su dimensión no se ha clasificado como zona.

- Educación y cultura
  - 1 Jardín de Niños municipal con 1 aula.
  - 1 Primaria con 6 aulas.
  - 1 Telesecundaria con 6 aulas
  - Biblioteca .
  - Oficina DIF.
  - Salón de usos múltiples.
- Templos
  - Templo de Santa María de Guadalupe.
  - Ruinas de un templo del siglo XIX
- Salud y Asistencia Pública
  - Clínica Rural de la Secretaría de Salud.
- Recreación y Deporte
  - Cancha de futbol.
- Espacios abiertos y áreas verdes
  - Plaza cívica.
- Servicios Urbanos y Administración Pública
  - Rastro.
  - Presidencia Municipal
- Comunicaciones y Transportes
  - Agencia de correos

#### **VII. Espacios verdes y abiertos (EV):**

EV1 Zona de espacios verdes y abiertos EV1 (propuesta) destinada a parque urbano, con una superficie aproximada de 1 hectárea, que se encuentra dentro del área de reserva urbana RU-MP1, teniendo como límites: al Norte, Este, Sur y Oeste, la parte norte de la zona habitacional de baja densidad H2-1.

**Artículo 18.** La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

**Artículo 19.** En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel **rural**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades vecinales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

#### **I. El sistema de estructura territorial:**

##### **a) Centro Urbano**

Manuel M. Diéguez cuenta con una población total equivalente a la de un barrio según las normas de estructuración urbana, pero por ser una localidad en su totalidad, se ha considerado como Centro Urbano el área central donde se ubican la plaza cívica, los poderes de gobierno, el templo principal y la mayor concentración de actividades comerciales.

#### **II. La estructura vial:**

##### **a) Vialidades Regionales**

VR1 Carretera federal que comunica a Manuel M. Diéguez con Valle de Juárez hacia el Norte, y con Jilotlán de los Dolores hacia el Sur.

VR2 Vialidad Regional que comunica a Manuel M. Diéguez con el Rancho las Minas y otras comunidades del municipio.

##### **b) Vialidades Principales**

VP1 Vía principal correspondiente a la calle Ramón Corona, desde su conexión con la carretera a Valle de Juárez hasta la calle 16 de septiembre y las calles colindantes a la plaza principal; Juárez, Hidalgo, Fco. I. Madero y 16 de Septiembre hasta su cruce con la calle P. Nacional y por toda esta, hasta la calle Curiel, continúa por esta hasta la salida a la carretera a Jilotlán de los Dolores, a la altura de la Col. El Fresnito con una longitud aproximada de 1,200 metros. Esta vialidad funciona operativamente dentro de esta jerarquía; pero no reúne las características geométricas mínimas señaladas en el capítulo

XX del Reglamento de Zonificación.

VP2 Vía principal propuesta correspondiente a la calle sin nombre que conecta la calle Curiel desde la Col. El Fresnito, con la carretera hacia Jilotlán de los Dolores y que atraviesa la Col. Tío Arreguín con una longitud aproximada de 500 metros. Esta vialidad funciona operativamente dentro de esta jerarquía; pero no reúne las características geométricas mínimas señaladas en el capítulo XX del Reglamento de Zonificación.

VP3 Vía principal (en proyecto), desde su entronque con la vía principal VP1, al Sur, hasta su entronque con la vialidad regional VR1, al Noreste, con una longitud aproximada de 170 metros.

**Artículo 20.** La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;

II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

## CAPITULO IV

### *De las propuestas de acción urbana*

**Artículo 21.** Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

### **Propuestas de Acción Urbana**

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
<b>1.</b>	<b>Planeación Urbana</b>				
1.1.	Revisar el Plan de Ordenamiento a mediano plazo.	Ayuntamiento		X	
<b>2.</b>	<b>Suelo Urbano y Reservas Territoriales</b>				

2.1.	Adquirir 1/2 hectárea en el área de reserva urbana urbana RU-CP1.	Ayuntamiento				X
<b>3.</b>	<b>Infraestructura</b>					
	Agua Potable					
3.1.	Revisar el sistema actual en su funcionamiento general y los proyectos existentes.	Ayuntamiento/SAPAJAL	X			
3.2.	Realizar un análisis del agua que abastece la población para ver si es necesario establecer un sistema de potabilización.	Ayuntamiento/SAPAJAL	X			
3.3.	Cubrir el 15% de población sin servicio de agua.	Ayuntamiento/SAPAJAL	X			
3.4.	Corregir las deficiencias en la red de distribución existente.	Ayuntamiento/SAPAJAL	X			
	Drenaje					
3.5.	Revisar los proyectos existentes en las diferentes dependencias.	Ayto/SAPAJAL/SEDEUR	X			
3.6.	Revisar y rehabilitar el sistema actual de drenaje en general y particularmente en la colonia El Fresno.	Ayto/SAPAJAL/SEDEUR	X			
3.7.	Cubrir las partes que están sin servicio de drenaje, en general y en la colonia La Jarana. AU-UP1.	Ayuntamiento/SAPAJAL	X			
3.8.	Continuar el colector hasta donde se ubique el sistema de tratamiento y hasta la colonia La Jarana.	Ayuntamiento/SEDEUR	X			

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
3.9.	Establecer el tratamiento adecuado de aguas residuales.	Ayuntamiento/SEDEUR	X		
3.10.	Elaborar y construir un proyecto de drenaje pluvial, con muros de contención a lo largo del río, desde su inicio en la primera casa del pueblo hasta la última, para evitar las inundaciones de la población.	Ayuntamiento/SEDEUR	X	X	X
3.11.	Equipar a la Dirección de Obras Públicas con un tractor D5 con cuchilla, bote y mano de chango para dar mantenimiento a brechas, basurero y desasolves de escurrimientos y río.	SEDEUR	X		
	Electricidad y Alumbrado				
3.12.	Revisar el sistema de electricidad para suprimir las fallas frecuentes.	CFE	X		
3.13.	Dar mantenimiento y mejorar servicio de alumbrado en la localidad en general.	Ayuntamiento	X		
3.14.	Establecer el alumbrado público a lo largo de la carretera, en su cruce con la localidad.	Ayuntamiento	X	X	

3.15.	Establecer el alumbrado público en calles Curiel, Nicolás Bravo, Juárez, Callejón sin nombre al Norte del casco urbano, Ramón Corona y Javier Mina. en área de renovación urbana AU1-RN.	Ayuntamiento	X	X	
	Teléfonos				
3.16.	Revisar el sistema de teléfonos para suprimir las fallas frecuentes.	Telmex	X		
<b>4. Vialidad y Transporte</b>					
4.1.	Construir un puente en El Limoncito, correspondiente a la carretera de ingreso.	Gobierno del Estado	X		
4.2.	Construir el camino llamado de la vía corta por la parte alta del casco urbano, en una longitud de 1.5 kms.	Gobierno del Estado	X		
4.3.	Pavimentar la terracería que comunica a Manuel M. Diéguez con Valle de Juárez (70 kms. aprox.)	Gobierno del Estado			X
<b>5. Equipamiento Urbano</b>					
5.1.	Construir muro de contención para cancha de futbol y equiparla con pasto y equipo de riego.	Ayuntamiento	X		
5.2.	Construir biblioteca y salón de usos múltiples (ya se cuenta con terreno), área AU1-RN.	Ayuntamiento	X		

ACCIONES	Responsables	Plazos			
		CP	MP	LP	
<b>6. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos</b>					
6.1.	Reubicar el basurero y capacitar al municipio para establecer un sistema de tratamiento de desechos sólidos.	Ayuntamiento/SEDEUR	X		
6.2.	Establecer un programa de reforestación continua y progresiva para la zona, iniciando con el área de conservación ecológica.	Ayuntamiento/SEDEUR	X	X	X
<b>7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana</b>					
7.1.	Realizar un estudio de protección y rescate de la fisonomía más tradicional del lugar.	Ayuntamiento/SEDEUR	X		
7.2.	Elaborar los reglamentos de construcción y de imagen urbana.	Ayuntamiento/SEDEUR	X		
7.3.	Remodelar el jardín principal o plaza cívica	Ayuntamiento	X		
<b>8. Pavimentos</b>					
8.1.	Colocar 5,000 m2 de empedrados en calles, principalmente Curiel, Nicolás Bravo, Ramón	Ayuntamiento	X		

	Corona y Javier Mina en área de renovación urbana AU1-RN.		
8.2.	Pavimentar con empedrado la calle de ingreso a la colonia La Jarana (2,500 m2), AU-UP1.	Ayuntamiento	X
8.3.	Construir escalinatas en calles con pendiente pronunciada (aprox. 2,000 m2). Hidalgo (entre Abasolo y el Ríodel Oro) y calle Juárez en área de renovación urbana AU1-RN.	Ayuntamiento	X
8.4.	Construir banquetas en calle Nicolas Bravo. pronunciada (aprox. 2,000 m2). Hidalgo (entre Abasolo y el Ríodel Oro) y calle Juárez en área de renovación urbana AU1-RN.	Ayuntamiento	X

## **CAPITULO V**

### *De las acciones de conservación y mejoramiento*

**Artículo 22.** En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

**Artículo 23.** Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

**Artículo 24.** En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

**Artículo 25.** Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

## **CAPITULO VI**

### *De las acciones de crecimiento.*

**Artículo 26.** Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar

acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

**Artículo 27.** Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

**Artículo 28.** El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

## **CAPITULO VII**

*Del control usos y destinos en predios y fincas.*

**Artículo 29.** La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

**Artículo 30.** En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

**Artículo 31.** La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

**Artículo 32.** Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

## **CAPITULO VIII**

*De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

**Artículo 33.** Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

**Artículo 34.** Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

**Artículo 35.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

**Artículo 36.** Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

**Artículo 37.** Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme el procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Manuel M. Diéguez, del Municipio de Manuel M. Diéguez, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

**Segundo.** Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

**Tercero.** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Manuel M. Diéguez, Jalisco, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_.

# I. ANTECEDENTES

---

## I.1. Bases Jurídicas

La fundamentación jurídica del Plan de Desarrollo Urbano de Manuel M. Diéguez, parte de los preceptos constitucionales establecidos en la Constitución *Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en sus artículos 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX-C; y 115, fracciones II, III, V y VI reformados el 3 de febrero de 1983, en los cuales establece la participación de la Nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano y de los municipios para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran. Estos preceptos se ratifican en el artículo 38 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*.

De conformidad con estos mandatos, la *Ley General de Asentamientos Humanos* aprobada el 9 de julio de 1993, y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha del 21 de julio de 1993, así como sus adiciones publicadas el 5 de agosto de 1994, fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar las áreas y predios urbanos y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación.

Por su parte la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" correspondiente al 11 de julio de 1993, en su artículo 12, fracción I, faculta a los Ayuntamientos para "formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven". Así mismo, en el Título II, Capítulo V, del *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población*, artículos 76 a 83, se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

## I.2. Marco de Planeación

### I.2.1. Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1995-2000

De acuerdo con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, dentro de la parte referente a la estructura estatal de asentamientos humanos se conforma el Sistema de Ciudades, en el cual Manuel M. Diéguez se ubica en función de la jerarquización por nivel de servicios, como una localidad de nivel SERUC, esto es, como integradora de servicios rurales urbanos concentrados, pretendiendo con ello que funcione como un núcleo al cual recurran las poblaciones rurales dispersas dentro de su ámbito micro-regional, en busca de satisfacción a necesidades básicas que en forma individual no son factibles de dotar a cada asentamiento rural. A la vez, Manuel M. Diéguez se localiza dentro del sistema microrregional de Mazamitla-Tizapán el Alto, para el cual se señalan los siguientes lineamientos: Las acciones en esta microrregión estarán orientadas a la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales y paisajísticos, así como a la preservación de la imagen urbana de las comunidades serranas, especialmente de Mazamitla.

## I.3. Objetivos Generales

Los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Manuel M. Diéguez son los siguientes:

- 1.3.1. Reforzar la función de la localidad como prestadora de Servicios Rurales Urbanos Concentrados, de conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

El principal problema palpado de la población asentada en la localidad de Manuel M.

Diéguez es la deficiencia de comunicación terrestre que la aísla fuertemente de las localidades más grandes de su región y del resto del estado. Actualmente esta comunicación se da solamente a través de terracería, que se vuelve altamente peligrosa en tiempo de lluvias a causa de los continuos derrumbes.

- 1.3.2.** Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades propias del poblado y de su región.

La necesidad de fuentes de trabajo es una necesidad sentida en forma importante, ya que ahora existe una gran emigración de esta población, lo que se refleja en las viviendas vacías, que en muchos casos se ocupan en el tiempo de las fiestas del pueblo.

- 1.3.3.** Inducir de forma ordenada la urbanización del centro de población, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios de equidad para los diversos grupos sociales, y sustentados en el equilibrio ecológico de su entorno natural.

A pesar de existir en la localidad el servicio de teléfono, la comunicación no es suficientemente buena, lo que ha influenciado en detectar esta deficiencia como una de las necesidades sentidas por la población. La importancia de este medio para esta localidad radica en que el teléfono ha suplido en gran medida a otros medios como el telégrafo, que ahora ya no existe aquí, y el correo, que es muy deficiente. Otro problema muy serio que se presenta ahora en la localidad es el azolve del río a consecuencia de las crecientes por el temporal de lluvias que ha destruido el colector de aguas residuales que se tenía; lo que ha provocado que en este momento todo el sistema de drenajes no esté funcionando. Relacionado también con lo anterior, está la necesidad de implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales para evitar la contaminación que siempre se ha provocado en el río por las descargas sin tratamiento alguno.

- 1.3.4.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo.

- 1.3.5.** Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la imagen urbana característica de la localidad.

- 1.3.6.** De acuerdo al artículo 77 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco el Plan de Desarrollo Urbano también tendrá los siguientes objetivos:

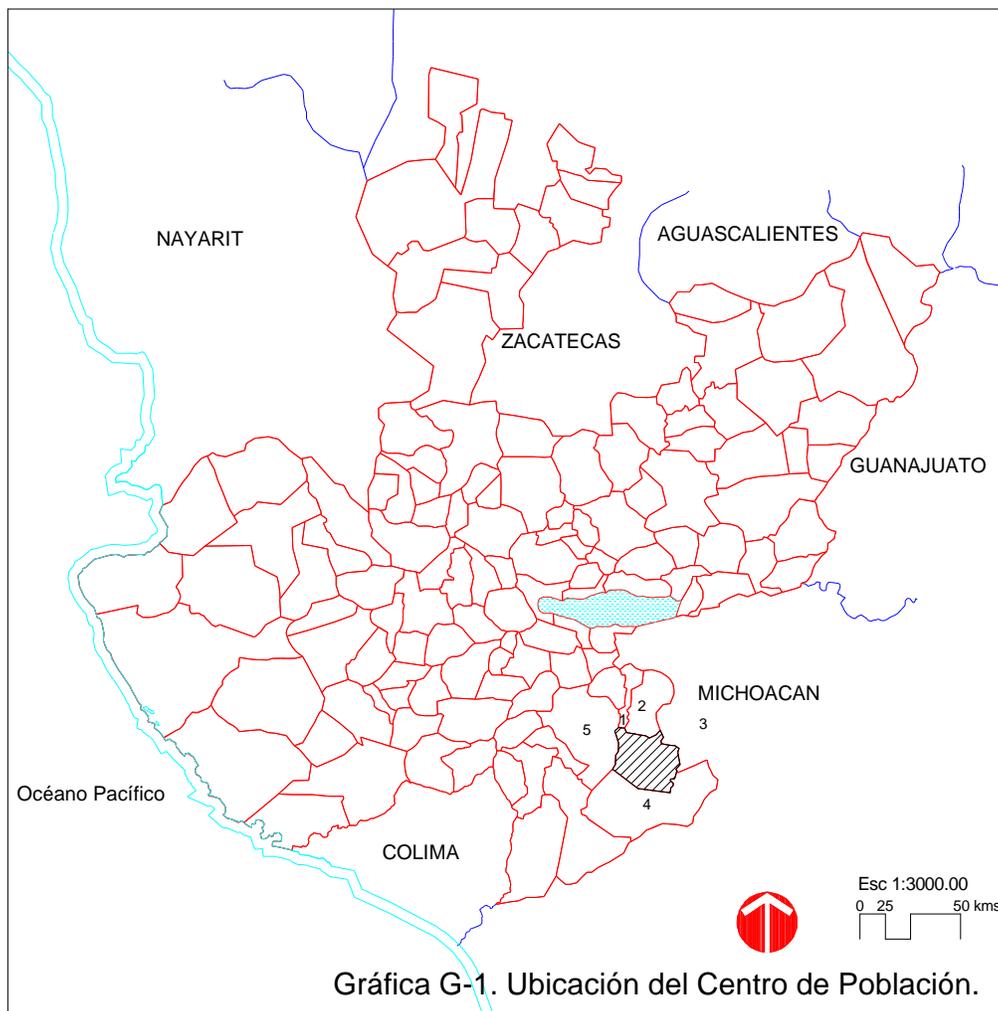
- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman el centro de población;
- IV. Distribuir equivalentemente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural de Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico - cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la imagen visual característica del lugar;
- VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los transportes colectivos de transporte; y
- X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población en

condicionmes óptimas.

## II. DIAGNOSTICO

### II.1. Ubicación del Centro de Población (Gráfica G-1)

Manuel M. Diéguez constituye la cabecera municipal del Municipio del mismo nombre. Este municipio se localiza en la región Mazamitla-Tizapán el Alto, colinda al Norte con los municipios de Valle de Juárez (1) y Quitupan (2); al Este con el estado de Michoacán (3); al Sur con Jilotlán (4) y al Oeste con el municipio de Tamazula (5). El municipio tiene una superficie de 42,249 has. La localidad de Manuel M. Diéguez se ubica en las coordenadas 19° 35' 00" de latitud Norte y 102°55'30" de longitud Oeste, a una altura de 940 m. sobre el nivel del mar.



## II.2. Delimitación del Area de Aplicación (Plano D-1)

El área de aplicación del presente Plan General Urbano tiene una superficie aproximada de 940.50 has. cuyo polígono se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Al Este, en línea recta que corre por el meridiano 102° 53' 39" de longitud Oeste, desde el vértice (1) (intersección con el paralelo 19° 36' 09" de latitud Norte), hasta el vértice (2) (intersección con el paralelo 19° 34' 20" de latitud Norte), con una distancia aproximada de 3,300 metros.

Al Sur, en línea recta que corre por el paralelo 19° 34' 20" de latitud Norte, desde el vértice (2) (intersección con el meridiano 102° 53' 39" de longitud Oeste), hasta el vértice (3) (intersección con el meridiano 102° 55' 20" de longitud Oeste), con una distancia aproximada de 2,850 metros.

Al Oeste, en línea recta que corre por el meridiano 102° 55' 20" de longitud Oeste, desde el vértice (3) (intersección con el paralelo 19° 34' 20" de latitud Norte), hasta el vértice (4) (intersección con el paralelo 19° 36' 09" de latitud Norte), con una distancia aproximada de 3,300 metros.

Al Norte, en línea recta que corre por el paralelo 19° 36' 09" de latitud Norte, desde el vértice (4) (intersección con el meridiano 102° 55' 20" de longitud Oeste), hasta el vértice (1) (intersección con el meridiano 102° 53' 39" de longitud Oeste), con una distancia aproximada de 2,850 metros.

## II.3. Medio Económico Social

### II.3.1. Características Demográficas

#### II.3.1.1. Población Regional

Conforme a lo que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano en relación al sistema de ciudades, Manuel M. Diéguez se ubica en el nivel SERUC, como prestador de servicios rurales urbanos de varias localidades de parte de su territorio municipal y varias más del municipio de Tamazula, que sumada su población con la suya propia equivale a alrededor de 1,600 hab. para 1995; pero por ser Manuel M. Diéguez la cabecera municipal, la población de todo el municipio se ha tomado como base de la población regional servida.

**Cuadro 1. Población Regional Servida**

Año	Población	Tasa de crecimiento
1960	4,077	-
1970	3,025	-2.9
1980	3,612	1.8
1990	2,786	-2.6
1995	2,935	1.0 (estimada)

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990

### II.3.1.2. Población Municipal

La población del municipio presenta decrementos en las décadas de los sesentas y de los ochentas. Esto refleja la emigración manifiesta y constante hacia los centros urbanos de la región y del país que ofrecen más oportunidades de trabajo y hacia los Estados Unidos. Sin embargo, en los setentas presenta un incremento en el crecimiento poblacional por lo que se podría estimar algo similar para los noventas.

**Cuadro 2. Población municipal**

Año	Población	Tasa de crecimiento
1960	4,077	-
1970	3,025	-2.9
1980	3,612	1.8
1990	2,786	-2.6
1995	2,935	1.0 (estimada)

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990

### II.3.1.3. Población de la localidad

La población de la localidad manifiesta un incremento desmesurado en los sesentas, y un decremento también muy fuerte en los setentas, y en los ochenta. Esto demuestra que la localidad sufre altibajos muy fácilmente y que podría estimarse una tasa positiva para los noventas.

**Cuadro 3. Población de la localidad**

Año	Población	Tasa de crecimiento
1960	916	-
1970	1,329	3.8
1980	803	- 4.9
1990	662	- 1.9
1995	696	1.0 (estimada)

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990

### II.3.1.4. Distribución de la población por grupos de edad en la localidad

Esta información se refiere únicamente al centro de población tomando como referencia el censo oficial de 1990.

**Cuadro 4. Distribución de la población por Grupos de Edad**

Grupos de edad	Población '90	%
de 5 años o menos	79	11.9 %
de 6 a 14 años	148	22.4 %
de 15 a 34 años	206	31.1 %
de 35 a 64 años	164	24.8 %
de 65 años o más	65	9.8 %
TOTAL	662	100.0 %

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990

## II.3.2. Población Económicamente Activa

### II.3.2.1. Población Ocupada en el Municipio

La población económicamente activa del municipio, según censo oficial de 1990, corresponde a 780 habs., que se encuentra ocupados casi en su totalidad, y se distribuye su ocupación de la siguiente forma:

<b>Cuadro 5. Empleo de la PEA en el municipio</b>			
<b>Sector</b>	<b>Actividad</b>	<b>PEA ocupada</b>	<b>%</b>
Primario	Agr/ Ganad/ Silvic/ Pesca	648	87.0 %
	Sub-Total	648	
Secundario	Minería	0	1.1 %
	Manufacturas	1	
	Electricidad, Gas y Agua	0	
	Construcción	7	
	Sub-Total	8	
Terciario	Comercio, Rest/Hoteles	25	8.1 %
	Transportes y Comunic.	5	
	Serv. Financ. Seguros y relacionados	11	
	Serv. Comunales, Sociales y Personal	19	
	Sub-Total	60	
No especificadas		29	3.9 %
	<b>TOTAL</b>	<b>745</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990

### II.3.2.2. Población ocupada en la localidad

La población económicamente activa ocupada de la localidad corresponde al 27.3 % de la población total de la localidad, y al 23.2 % de la PEA municipal; se reduce un poco en el sector primario en relación a la del municipio, y se incrementa en relación al sector terciario, lo que corrobora la función SERUC y administrativa de la cabecera municipal.

<b>Cuadro 5/a. Empleo de la PEA en la localidad</b>		
<b>Sector</b>	<b>PEA ocupada</b>	<b>%</b>
Primario	122	67.4 %
Secundario	8	4.4 %
Terciario	42	23.2 %
No especificadas	9	5.0 %
<b>TOTAL</b>	<b>181</b>	<b>100.0 %</b>

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990

### II.3.2.3. Distribución del Ingreso

La distribución del Ingreso de la Población Económicamente Activa Ocupada en la localidad se sintetiza en el siguiente cuadro:

<b>Cuadro 6. Distribución del ingreso</b>		
<b>Rango</b>	<b>PEA ocupada</b>	<b>%</b>

Mayor al salario mínimo	116	64.1 %
Menor al salario mínimo	58	32.0 %
No especificado	7	3.9 %
TOTAL	181	100.0 %

Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda 1990

### II.3.3. Nivel de satisfacción de necesidades básicas

#### II.3.3.1. Educación

La localidad se encuentra satisfactoriamente servida en todos los niveles de educación, en relación al número de aulas, pero sí existen limitaciones en relación al número de maestros. El equipamiento educativo con que se cuenta es el siguiente:

- 1 Jardín de Niños municipal con 1 aula y 1 turno
- 1 Primaria con 6 aulas y 1 turno y 155 alumnos en total
- 1 Telesecundaria con 6 aulas y 35 alumnos en total

#### II.3.3.2. Salud

El servicio de salud está muy por debajo de un nivel mínimo de las necesidades básicas de la localidad, ya que solamente cuenta con la atención de un médico con escaso equipo, aunque se cuenta con una ambulancia municipal. Sin embargo, en relación a las normas, el equipamiento instalado sería suficiente. El equipamiento de salud con que se cuenta es el siguiente:

- Clínica Rural de la Secretaría de Salud con un médico y 3 camas.
- Ambulancia Municipal

#### II.3.3.3. Comercio

El nivel del comercio en la localidad es satisfactorio de las necesidades básicas, ya que la población funge como abastecedora a localidades más pequeñas de esta área.

#### II.3.3.4. Recreación y deporte

Las únicas diversiones son el fútbol en una cancha inundable, el basketbol en una cancha deteriorada y dos billares privados. El equipamiento de Recreación y Deporte con que se cuenta es el siguiente:

- Cancha de fútbol pequeña en área inundable
- Plaza cívica deteriorada (jardín principal)

#### II.3.3.5. Otros

- Vigilancia policíaca: satisfactoria.
- Rastro: obra detenida por falta de recursos.
- Biblioteca: se cuenta con terreno; pero faltan proyecto y recursos.
- Cementerio: satisfactorio.

### Cuadro 7. Nivel de satisfacción de necesidades básicas

Elemento	Norma General		Demanda Unidades de servicio	Existente Unidades de servicio	Diagnóstico Superavit (+) Déficit (-)
	Población servida por elemento	Unid. de serv. por elemento			
Jardín de Niños	7,000 habs.	9 aulas, 1 turno	0.9	1.0	+ 0.1
Escuela Primaria	7,000 habs.	30 aulas, 1 turno	3.0	6.0	+ 3.0
Telesecundaria	7,000 habs.	6 aulas, 1 turno	2.5	6.0	+ 3.5
Unidad Médica	7,000 habs.	2 consult., 2 turnos	0.8	1.0	+ 0.2
Recr. y Deporte	pob. total	4.5 m2/hab.	3,132.0 m2	4,660.0 m2	+ 1,528.0 m2

### II.3.4. Administración del Desarrollo Urbano

#### **II.3.4.1. Control del desarrollo urbano**

No existe control.

#### **II.3.4.2. Obras Públicas**

Se cuenta con una oficina de Obras Públicas; pero no hay Reglamento de Construcción.

- Rastro: obra detenida por falta de recursos.
- Biblioteca: se cuenta con terreno; pero faltan proyecto y recursos.
- Colector: obra inconclusa desde hace dos años.

#### **II.3.4.3. Servicios Urbanos**

- Vigilancia policiaca: satisfactoria.
- Recolección de basura: satisfactoria.
- Basurero municipal: contamina actualmente al río.
- Rastro: matanza sin control.
- Cementerio: satisfactorio.

#### **II.3.4.4. Organizaciones civiles**

- Unión de Ganaderos

## **II.4. Medio Físico Natural**

### **II.4.1. Análisis de Factores Naturales**

#### **II.4.1. 1. Topografía**

La topografía del área de aplicación del plan presenta pendientes muy pronunciadas en su gran mayoría. Al centro del área de aplicación y a lo largo de la margen Este del río llamado del Oro, se encuentra asentada la cabecera municipal, con largas calles de pendientes ligeras por ser paralelas al río, y calles transversales a él, que suben hacia el cerro, de pendientes fuertes. En general las áreas de pendiente ligera son escasas y sólo se encuentran a lo largo del río.

#### **II.4.1. 2. Hidrología**

Manuel M. Diéguez se localiza en la cuenca del río del Oro, entre la barranca de Las Calabazas y la barranca de las Culebrillas. El río es de los considerados jóvenes, con escasa cantidad de agua en tiempo de secas y grandes avenidas durante períodos cortos en época de lluvias; por lo que se tienen zonas con riesgos de inundación a lo largo de sus márgenes. Las construcciones se han acercado al río y han hecho muros de contención para evitar las erosiones en las crecientes, que aunque son solamente en períodos cortos, la gran cantidad de agua que corre puede provocar riesgos de consideración a las edificaciones que no tengan protección adecuada.

Además, a causa de la deforestación entre otras posibles, el cauce del río se azolva en el tiempo de lluvias. En el poblado las calles y callejones transversales al río se vuelven escurrimientos de los cerros en tiempo de lluvias, por lo que son recubiertos, sobre todo con empedrados, para evitar la erosión.

#### **II.4.1. 3. Vegetación y uso potencial del suelo**

El área de aplicación del Plan cuenta en sus alrededores con vegetación secundaria, producto de la deforestación que ha sufrido el lugar, aunque también se cuenta con algo de bosque de pinos y encinos y se puede considerar toda esta vegetación como relevante a pesar de ser vegetación secundaria porque es la que mantiene ahora los suelos sin erosionarse. Existen también algunas pequeñas áreas destinadas a uso agropecuario, situadas junto a la colonia La Jarana, pero son a nivel de autosuficiencia. El uso potencial del suelo es básicamente forestal, aunque también podría considerarse como agropecuario; pero con resultados moderados.

#### **II.4.1. 4. Edafología**

La clase de suelo que predomina en el área de estudio es Feozem Háplico + Regosol Eutríco de clase textural media y fase física lítica. Al Noreste del área de aplicación existe también algo de Regosol Calcárico. El suelo donde se asienta el poblado es en su mayoría Feozem Háplico.

La característica principal del Feozem Háplico es de una capa superficial oscura suave, rica en materia orgánica y en nutrientes. Los usos de este suelo son variados; y cuando se presentan en laderas y pendientes, como es el caso, son suelos poco profundos y se erosionan fácilmente. Sin embargo, pueden utilizarse para el pastoreo y la ganadería con resultados aceptables.

Los suelos clasificados como Regosol Eutríco en las sierras tienen un uso pecuario y forestal con resultados de moderados a altos, en función de la vegetación existente, y son de susceptibilidad variable a la erosión

#### **II.4.1. 5. Geología**

La geología del área de estudio corresponde a rocas ígneas intrusivas ácidas en su gran mayoría, con suelo de aluvión junto al río. Al Noreste existe un poco de Riolita con Toba Riolítica, y al Sureste, un poco de Toba Andesítica.

Existe una fractura con dirección de Norte-Sur en la parte Noreste de la localidad de Manuel M. Diéguez, fuera de la mancha urbana pero dentro del área de aplicación del Plan.

#### **II.4.1. 6. Climatología**

La localidad de Manuel M. Diéguez cuenta con un clima semiseco con invierno y primavera secos y semicálido, sin estación invernal definida. La temperatura media anual es de 24° C con una precipitación media de 1,075 mm con régimen de lluvia en los meses de julio y agosto. Los vientos dominantes son hacia el Suroeste.

#### **II.4.1. 7. Paisaje natural**

Las partes altas de los cerros constituyen elementos donde se aprecia el paisaje natural en forma de panorámica. El río también permite abrir sitios visitables de belleza paisajística.

### **II.4.2. Síntesis de Factores Naturales (Plano D-2)**

#### **II.4.2.1. Factores restrictivos a la urbanización**

- Topográficos: Son áreas restrictivas para el desarrollo urbano donde se presentan pendientes mayores al 20%, y se localizan en casi toda el área de aplicación del Plan, fuera de las márgenes del río del Oro. Estas zonas tienen elevaciones, inclusive, de más del 25%.

- Hidrológicos: Las márgenes del río del Oro, que presentan varias áreas inundables, y los escurrimientos naturales son áreas restrictivas para el desarrollo urbano.

- Geológicos: debe ser área restrictiva para el desarrollo urbano la falla geológica ubicada al norte de la localidad.

- Uso Potencial del Suelo: Debe cuidarse de preservar, primordialmente, los usos forestales, localizados en el área de aplicación del plan.

#### **II.4.2.2. Aspectos ambientales**

- Focos de contaminación industrial.  
No existe industria

- Tiraderos de basura y rellenos sanitarios.

La basura se recoge con camioneta de 3 tons., se deposita al lado del río aguas abajo, a la salida de la calle Ramón Corona, con su consecuente contaminación.

- Descargas de aguas residuales.

El 90% de la población cuenta con descargas de aguas residuales; pero todo se arroja al río sin tratamiento alguno.

- Desforestación.

Existe azolve del río posiblemente en gran medida por la tala irracional del bosque de pinos que ha sufrido la localidad en sus alrededores.

## **II.5. Medio Físico Transformado**

### **II.5.1. Estructura urbana y Tenencia del suelo (Plano D-3)**

#### **II.5.1.1. Elementos componentes de la estructura urbana**

Aunque no exista una estructura urbana sólida en esta población por ser muy pequeña, se encuentra definida como cabecera una área central, y dos concentraciones más, una hacia el norte llamada La Jarana, aguas arriba del río, y otra hacia el sur llamada Tío Arreguín, aguas abajo; ambas a escasa distancia de la cabecera municipal.

#### **II.5.1.2. Tenencia del Suelo**

- Propiedad ejidal y comunal.

La tenencia del suelo es de propiedad privada en toda el área de aplicación del plan.

- Propiedad pública.

Son puntuales algunos predios propiedad del municipio y del estado; y propiedad federal los cauces de los ríos y sus márgenes.

#### **II.5.1.3. Asentamientos irregulares y en proceso de regularización**

No existen.

#### **II.5.1.4. Zonas de valor patrimonial, histórico y fisonómico**

La plaza central y los edificios a su alrededor, sobre todo el portal, el templo antiguo (posiblemente de finales del siglo pasado y actualmente en ruinas) y el templo nuevo, conforman la zona que cuenta con cierto valor fisonómico.

### **II.5.2. Uso actual del suelo (Plano D-4)**

#### **II.5.2.1. Aprovechamiento de recursos naturales**

- Manuel M. Diéguez fue en el siglo pasado un asentamiento minero de oro y plata. Actualmente todavía cuenta con recursos naturales de este tipo posibles de explotar; pero aparentemente no son rentables ahora; sin embargo, esto no quiere decir que no puedan llegar a serlo en un futuro.

- Los recursos naturales de bosques con que contaba esta zona y la región en general, se encuentran sobreexplotados; a pesar de ello es muy conveniente preservar lo que todavía queda de este recurso, e incluso inducirse en zonas ya explotadas, para su aprovechamiento racional a futuro.

#### **II.5.2.2. Actividades agropecuarias**

En el área de aplicación del Plan existe muy poca superficie posible de utilizarse para la agricultura; a pesar de ello, se encuentran varios cultivos de maíz principalmente en forma de cuamiles.

Existen también algunos terrenos sembrados con huertas de frutales (mango,

aguacate, cítricos). La mayor parte de la vegetación es selva baja caducifolia, producto de la deforestación del bosque de coníferas que anteriormente llegaba a esta altitud.

#### **//.5.2.3. Habitacional**

Se encontraron notoriamente viviendas desocupadas. Existen todavía viviendas construidas con el sistema tradicional de los poblados serranos; pero ya mezcladas con viviendas del tipo de asentamientos recientes netamente urbanos.

Es notorio también el deterioro en algunas viviendas, y se encuentran también algunas con las características de los asentamientos marginados.

#### **//.5.2.4. Comercial y de servicios**

Los comercios son todos a nivel de tiendas de abastecimiento básico, tanto para la población como para las pequeñas comunidades cercanas a esta cabecera municipal.

#### **//.5.2.5. Usos mixtos**

Fuera del contorno de la plaza central, no existen usos mixtos generalizados en alguna mancha o franja urbana.

#### **//.5.2.6. Oficinas administrativas**

- Presidencia Municipal.

#### **//.5.2.7. Abastos, almacenamientos y talleres especiales**

Se cuenta con un tianguis periódico.

La mayoría del abasto de los comercios se hace en Valle de Juárez.

#### **//.5.2.8. Equipamiento urbano**

- Educación y cultura

- 1 Jardín de Niños municipal con 1 aula y 1 turno

- 1 Primaria con 6 aulas y 1 turno y 155 alumnos en total

- 1 Telesecundaria con 6 aulas y 35 alumnos en total

- Del total de aulas existentes en la población que son 12 sólo se utilizan 8, lo que corresponde al 66.6%.

- Biblioteca sin local propio, con terreno para futuro recinto.

- Oficina DIF con impartición de cursos tipo taller

- Templo de Santa María de Guadalupe frente a la plaza.

- Existen también las ruinas de un templo del siglo XIX al lado del que está en uso.

- Salud y Asistencia Pública

- Clínica Rural de la Secretaría de Salud con un médico y 3 camas.

- Ambulancia Municipal

- No existe IMSS

- No existen médicos particulares

- Recreación y Deporte

- Cancha de futbol pequeña en área inundable

- Existe terreno donado para hacer cancha de futbol, pero hace falta nivelarlo.

- Espacios abiertos y áreas verdes

- Plaza cívica deteriorada (jardín principal)

- Servicios Urbanos y Administración Pública

- Recolección de basura con camión de 3 tons. y basurero a cielo abierto junto al río.

- Hay práctica de matanza sin control; aunque existe rastro, que no funciona porque no cumple con las normas.
- Cementerio fuera del poblado, con capacidad suficiente.
- Presidencia Municipal (ocupada en un 50% por la Biblioteca Mpal.) Existe limitación de espacio para las dependencias municipales, por lo que actualmente se rentan locales para la Recaudadora, y se encuentran con cierto grado de hacinamiento las ubicadas en el inmueble municipal.
- Comunicaciones y Transportes
  - Agencia de correos

### **II.5.3. Vialidad y Transporte (Plano D-5)**

#### **II.5.3.1. Jerarquía vial existente**

La carretera de terracería que comunica al poblado hacia el norte con Valle de Juárez y sale hacia el sur, se transforma en la calle principal, cruzando la localidad en sentido longitudinal y en forma paralela al río. Por el tamaño de la población, todas las calles son locales.

#### **II.5.3.2. Puntos de conflicto**

La carretera de terracería cruza el río al ingreso del poblado mediante un vado de concreto; pero en las crecientes del río se corta la comunicación al poblado por carretera.

#### **II.5.3.3. Transporte público**

El servicio de transporte foráneo se ofrece con una corrida diaria que sale en la mañana, de Manuel M. Diéguez a Tamazula vía Mazamitla y otra de regreso por la tarde.

### **II.5.4. Infraestructura (Plano D-6)**

#### **II.5.4.1. Agua Potable**

- Fuentes de abastecimiento
  - 1 manantial ubicado en el cerro Las Bufas, con un gasto de 2.5 lts/seg. que se reduce considerablemente en el estiaje.
  - 1 galería filtrante vertical junto al río, a la entrada de la localidad, que no se utiliza por considerarse que está contaminada.
- Almacenamiento
  - 2 tanques superficiales, uno de 50 m3 y otro de 12 m3.
- Calidad del servicio y Potabilización
  - No hay tratamiento de potabilización y no se tienen reportes de análisis químicos, físicos ni bacteriológicos.
- Redes
  - Línea de conducción de P.V.C. de 3" desde la fuente hasta el almacenamiento.
  - Redes de distribución de PVC en estado regular.
- Areas sin servicio o con servicio deficiente
  - El 85% de la población cuenta con red de agua potable.
  - El 15% sin servicio se encuentra disperso en la periferia.

#### **II.5.4.2. Drenaje**

- Areas sin servicio o con servicio deficiente
  - El 80% de la población cuenta con red de drenaje.
  - El 20% sin servicio se encuentra en parte disperso en la periferia por no conectarse a la red, y en la colonia La Jarana, por no tener colector.

- Colectores
  - Hace 2 años se comenzó un colector a lo largo del río; pero no se concluyó la obra.
  - Hace falta tubería equivalente a 3 kms. para terminar el colector.
- Tratamiento de aguas residuales
  - Los puntos que debieran ser de conexión al colector se vuelven excretas directas al río, sin tratamiento alguno.

#### **II.5.4.3. Electricidad y Alumbrado**

- Toda la población cuenta con el servicio eléctrico mediante línea de alta tensión que llega desde Tamazula. El servicio tiene algunas deficiencias.
- Toda la población cuenta con el servicio de alumbrado público; pero existen algunas deficiencias por lámparas fundidas.

#### **II.5.4.4. Teléfonos y Telégrafos**

- Se cuenta con caseta de teléfonos con servicio LADA y líneas locales de teléfonos con servicio semiautomático de larga distancia.
- No se cuenta con telégrafo.

#### **II.5.4.5. Pavimentos**

- Las colonias Tío Arreguín y La Jarana se encuentran con terracería.
- Son solamente algunas calles del casco urbano de Manuel M. Diéguez las que se encuentran con terracería, todas las demás se encuentran con pavimentos de empedrado, aunque algunos de ellos requieren algunas reparaciones menores de mantenimiento.

## **II.6. Síntesis del estado actual (Plano D-7)**

### **II.6.1. Condicionantes naturales**

Conforme al diagnóstico del medio físico en el área de aplicación del Plan, se determinaron las siguientes condicionantes naturales para el desarrollo urbano:

- II.6.1.1.** Topográficas: Son áreas restrictivas para el desarrollo urbano donde se presentan pendientes mayores al 20%, y se localizan en casi toda el área de aplicación del Plan, fuera de las márgenes del río del Oro. Estas zonas tienen elevaciones, inclusive, de más del 25%.
- II.6.1.2.** Hidrológicas: Las márgenes del río del Oro, que presentan varias áreas inundables, y los escurrimientos naturales son áreas restrictivas para el desarrollo urbano.
- II.6.1.3.** Geológicas: debe ser área restrictiva para el desarrollo urbano la falla geológica ubicada al norte de la localidad.
- II.6.1.4.** Del Uso Potencial del Suelo: Debe cuidarse de preservar, primordialmente, los usos forestales, localizados en el área de aplicación del plan.

### **II.6.2. Condicionantes por estructura urbana y tenencia del suelo**

No existen condicionantes por este apartado.  
No existen ejidos en el área de aplicación.

### **II.6.3. Problemática y condicionantes del uso actual del suelo**

No existen condicionantes por este apartado.

### **II.6.4. Problemática y condicionantes de la vialidad y el transporte**

- Hace falta un puente para cruce del río al ingreso de la población.
- Es necesario que la vialidad regional cruce la población en otro punto y en forma

adecuada para los vehículos grandes, ya que ahora los camiones de pasajeros y de carga tienen dificultades al respecto porque solamente se cruza la población por el centro, donde solamente existen calles muy estrechas.

#### **II.6.5. Problemática y condicionantes de la infraestructura**

La infraestructura de agua y drenaje requiere de obras complementarias que aseguren todos los elementos que deben integrar estos sistemas, para poder también asegurar la calidad de los servicios.

#### **II.6.6. Aptitudes del suelo para el desarrollo urbano**

Son zonas aptas para el desarrollo urbano las que representan costos normales para la urbanización, o adecuados tanto para la infraestructura como en las edificaciones, ya que no existen problemas en el relieve o el subsuelo y la integración a las redes de servicios no implica obras adicionales al área urbanizada existente. Las zonas consideradas aptas para el desarrollo urbano en Manuel M. Diéguez son las que representan menores costos por encontrarse junto al poblado, al Norte, y junto a la colonia Tío Arreguín, al Este, con la infraestructura cercana, a pesar de que tengan un relieve fuerte, pero manejable.

Son zonas condicionadas para el desarrollo urbano las que por las características del subsuelo o relieve incrementarían los costos de las obras de infraestructura o de las cimentaciones de la edificación, o se encuentran fuera del umbral de expansión de las redes de servicio requiriendo obras adicionales para su integración. En este sentido, las zonas condicionadas para el desarrollo urbano en Manuel M. Diéguez son las que se ubican al Norte del casco urbano, del otro lado del río, donde se ha construido la Telesecundaria, ya que implicarían obras adicionales en todo lo referente a infraestructura.

Son suelos no aptos para el desarrollo urbano los que tienen riesgos de inundación o problemas de subsuelo y relieve que implican riesgos o costos de construcción y urbanización no rentables. Todas las márgenes del río que pasa a lo largo del poblado tienen estos riesgos.

### III. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

---

#### III.1. Perspectivas de crecimiento demográfico (cuadro 8)

Las perspectivas de crecimiento demográfico de Manuel M. Diéguez son diferentes a lo que en términos históricos se refleja, que aparentemente se encuentra en franco decremento poblacional (Hipótesis A). Por otro lado, en las proyecciones ajustadas por SEDEUR aparece un ligero incremento poblacional, como se ve en la hipótesis B. Sin embargo, considerando la política de impulso que el estado pretende dar a las localidades rurales, y también tomando como base los comentarios de las autoridades del lugar, se ha estimado como razonable y factible que la localidad crezca al menos con una tasa positiva de 1.0 anual hasta el 2010. Además, la población estudiantil de primaria en la localidad también refleja una población un poco mayor a la estimada en las hipótesis anteriores, por lo que se estableció la hipótesis C como base de planeación.

**Cuadro 8. Perspectivas de Crecimiento Demográfico**

Año	HISTORICO		HIPOTESIS					
	Población	Tasa	A Población	A Tasa	B Población	B Tasa	C Población	C Tasa
1960	916							
1970	1,329	3.79						
1980	803	-4.91						
1990	662	-1.91						
1995			641	-0.66	681	0.57	696	1.00
1997			632	-0.66	689	0.59	710	1.00
2000			620	-0.66	701	0.58	731	1.00
2010			535	-1.47	742	0.57	808	1.00

Notas:

1.- La hipótesis A corresponde a la proyección media exponencial de los datos históricos.

- 2.- La hipótesis B corresponde a las proyecciones ajustadas por SEDEUR
- 3.- Considerando la política de impulso a las localidades rurales, es razonable estimar una hipótesis de cierto crecimiento.

Fuentes:

Los datos históricos están tomados de los Censos Generales de Población y Vivienda. INEGI

### III.2. Demanda de suelo urbano (cuadro 9)

La demanda de áreas nuevas para Manuel M. Diéguez no representa ni una hectárea hasta el año de 2010, si se toma en cuenta la saturación de las 2 hectáreas de baldíos de la mancha urbana, y considerando que se mantenga la densidad actual y la hipótesis de mayor incremento poblacional a futuro.

**Cuadro 9. Demanda de Suelo Urbano**

DATOS ACTUALES	Población '95 (habitantes):	696	Densidad:	40.94				
	Area ocupada (hectáreas):	17.00	Baldíos:	2.00	Area urbana actual:	19.00		

Períodos	PROYECCIONES DE POBLACION			DENSIDAD Hab/Ha	AREA REQUERIDA Hectáreas	TIPO DE AREA		
	Al inicio	Al fin	Incremento			Saturación Baldíos	Nuevas Areas	Area Urbana Total
	Período	Período						
1995-1997 19.14	696	710	14	40.94	0.34	0.20	0.14	
1997-2000 19.25	710	731	21	40.94	0.51	0.40	0.11	
2000-2010 19.74	731	808	77	40.94	1.88	1.40	0.48	
<b>TOTALES</b>		112	40.94	2.74	2.00	0.74	19.74	

### III.3. Requerimientos de infraestructura y Equipamiento Urbano (cuadro 10)

Infraestructura.

En cuanto a infraestructura, se requiere establecer tanto el sistema de agua como el de drenaje en forma integral, es decir, con todos los elementos con que deben de contar estos sistemas (potabilización, redes adecuadas, emisor y sistema de tratamiento de aguas residuales). Los servicios de electricidad y teléfono requieren ser más eficientes. Se requiere mejorar la comunicación por carretera.

Equipamiento.

Tanto en el corto como en el mediano y largo plazos, Manuel M. Diéguez cuenta con el equipamiento necesario según las normas establecidas. Por tal motivo se presenta sólo el cuadro de equipamiento urbano al 2,010 para evidenciar los superávits. Sin embargo, es importante hacer notar que donde pueden encontrarse deficiencias en la cantidad de maestros del equipamiento de educación escolar, ya que en ocasiones se necesita que un mismo maestro cubra varios grados a un tiempo en los diferentes niveles de educación.

En relación al equipamiento de salud, las limitaciones son principalmente de equipo e instrumental médico con que cuenta la unidad.

Aunque se tiene superávit en áreas recreativas y deportivas con la superficie de una cancha de fútbol, se requiere para ésta la construcción de un muro de contención que evite el deslave por

parte del río y el sembrado de pasto, fácil de mantener todo el año con agua del río. Este equipamiento es muy importante para mantener a la juventud con actividades deportivas y alejada del alcoholismo.

**Cuadro 10. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Largo Plazo**

Elemento	Unidad de Servicio	Absorción Déficit	Por increm. población (unid. servicio)	Total del Período (unid. servicio)	Promedio U.S./elem. (unid. servicio)	Elementos requeridos
Jardín de Niños	Aula	-0.1	0.14	0.04	2	0
Escuela Primaria	Aula	-3	0.48	-2.52	6	0
Telesecundaria	Aula	-3.5	0.10	-3.40	3	0
Secundaria Gral.	Aula	0	0.41	0.41	3	0
Unidad Médica	Consultorio	-0.2	0.14	-0.06	2	0
Mercado Público	Puestos	0	2.06	2.06	20	0
Recrea. Deporte	m2	-1,528	504.00	1,024.00		

NOTA: El signo negativo indica superavit.

### III.4. Metas específicas del Plan

Las metas específicas del Plan de Manuel M. Diéguez son las siguientes:

#### A. Planeación Urbana:

- Revisar el Plan de Ordenamiento a mediano plazo.

#### B. Suelo Urbano:

- Utilizar los baldíos para alojar el crecimiento poblacional futuro.
- Señalar las áreas factibles de ser ocupadas por el futuro crecimiento urbano.

#### C. Equipamiento:

- Conservar y mantener el equipamiento existente.
- Adecuar la cancha de futbol con muro de contención y pasto.
- Construir la biblioteca y el salón de usos múltiples.

#### D. Vialidad y Transporte:

- Pavimentar la terracería que comunica a Manuel M. Diéguez con Valle de Juárez.
- Construir un puente en el Limoncito, correspondiente a la carretera de ingreso.
- Hacer el camino de vía corta por la parte alta de la localidad.
- Completar los empedrados de calles.
- Hacer escalinatas en calles con pendiente pronunciada.

#### E. Infraestructura:

##### - Agua Potable:

- Análisis físico, químico y bacteriológico del agua de la población.
- Revisar el sistema actual en su funcionamiento general.
- Establecer un sistema de potabilización.
- Corregir las deficiencias de la red existente de distribución
- Cubrir el 15% que falta de la población.

##### - Drenaje:

- Revisar los proyectos existentes en las diferentes dependencias.
- Revisar el sistema actual en su funcionamiento general.
- Cubrir el 20% de población sin servicio, incluyendo la colonia La Jarana.
- Concluir el colector emisor que va por el río, incluyendo la colonia La Jarana.
- Establecer el tratamiento adecuado de aguas residuales.

##### - Electricidad y Alumbrado:

- De la electricidad, se requiere revisar el sistema para suprimir fallas frecuentes.
- Del alumbrado se necesita darle mantenimiento y mejorar el servicio.
- Establecer el alumbrado a lo largo de la carretera en su cruce con la localidad.

- Teléfonos:

- Se requiere revisar el sistema para suprimir las fallas frecuentes.

F. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos:

- Reubicar el basurero y establecer un sistema de tratamiento de desechos sólidos.
- Establecer un programa de reforestación para el área de Conservación Ecológica.

G. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico:

- Realizar un estudio de protección y rescate de la fisonomía más tradicional del lugar.

### **III.5. Opciones de Desarrollo Urbano**

Manuel M. Diéguez cuenta con superficie urbana baldía que puede ser ocupada en buena parte por el futuro crecimiento urbano, sin embargo, se plantean las áreas factibles a ser ocupadas en caso de requerirse, tomando en cuenta que de preferencia se mantengan agrupadas las áreas de vivienda para evitar costos más elevados por razón de los servicios.

## **IV. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO**

---

### **IV.1. Estrategia General**

Dada la posición que guarda el centro de población de Manuel M. Diéguez en los Programas Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano y las características de la localidad que permiten disponer de áreas aptas para el crecimiento urbano y de abastecimiento de agua suficiente, así como condiciones favorables para la localización de actividades agropecuarias; se establece como estrategia la política de impulso al desarrollo urbano, promovándose la dotación de infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios, aprovechando racionalmente los recursos naturales y poniendo especial cuidado en la conservación del medio ambiente.

Los criterios de ordenamiento urbano con los cuales se pretende llevar a cabo la estrategia general de Manuel M. Diéguez, localidad con nivel de servicios rurales, son los siguientes:

1. Crear una estructura urbana compacta que optimice el aprovechamiento del suelo y la prestación de los servicios urbanos, evitando la dispersión y el crecimiento desordenado.
2. Definir claramente los límites del Centro de Población, que incluye la previsión suficiente y adecuada de las áreas de reserva urbana para el crecimiento poblacional esperado, fuera de los cuales no deberá permitirse ninguna acción urbanística, de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano.
3. Establecer los lineamientos para que el crecimiento urbano se dé en una forma congruente con las características de la traza urbana existentes, preservando con ello la fisonomía de la localidad y estableciendo una estructura urbana clara y legible.
4. Conservar los elementos de valor ecológico, tales como los cerros colindantes, la vegetación natural propia de la Sierra, el cauce del río del Oro y los escurrimientos que cruzan por el área de aplicación.

### **IV.2. Delimitación del Centro de Población**

Para los efectos del Plan de Desarrollo Urbano de Manuel M. Diéguez se establecen los límites del casco urbano que se definen por un polígono con una superficie aproximada de 38 hectáreas, cuyo perímetro tiene las siguientes colindancias:

Al Norte: a partir del punto 1 que se ubica en las coordenadas Norte 2,167,660.35 y Este 719,342.27 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, una línea quebrada que parte con rumbo Noreste de 52°26' 44" y a una distancia de 63.85 metros donde se ubica el punto 2, del cual quiebra con rumbo Sureste de 45°59' 08" y a una distancia de 54.15 metros donde se ubica el punto 3, del cual quiebra con rumbo Noreste de 66°18' 29" y a una distancia de 58.12 metros donde se ubica el punto 4, del cual quiebra con rumbo Sureste de 45°34' 47" y a una distancia de 426.41 metros donde se ubica el punto 5.

Al Este: a partir del punto 5 continúa la línea quebrada con rumbo Suroeste de 37°41' 05" y a una distancia de 142.60 metros donde se ubica el punto 6, del cual quiebra con rumbo Suroeste de 10°04' 05" y a una distancia de 169.20 metros donde se ubica el punto 7, del cual quiebra con rumbo Sureste de 26°09' 32" y a una distancia de 120.33 metros donde se ubica el punto 8, del cual quiebra con rumbo Suroeste de 9°25' 19" y a una distancia de 317.72 metros donde se ubica el punto 9, del cual quiebra con rumbo Suroeste de 38°24' 51" y a una distancia de 49.32 metros donde se ubica el punto 10, del cual quiebra con rumbo Suroeste de 0°59' 44" y a una distancia de 390.92 metros donde se ubica el punto 11, del cual quiebra con rumbo Sureste de 89°52' 12" y a una distancia de 124.29 metros donde se ubica el punto 12, del cual quiebra con rumbo Sureste de 0°08' 54" y a una distancia de 108.46 metros donde se ubica el punto 13.

Al Sur: a partir del punto 13 continúa la línea quebrada con rumbo Suroeste de 56°53' 24" y a una distancia de 321.11 metros donde se ubica el punto 14.

Al Oeste: a partir del punto 14 continúa la línea quebrada por el cauce del río, con rumbo promedio Noroeste de 3°06' 33" y a una distancia de 1,910.45 metros donde se ubica el punto 15, del cual quiebra con rumbo Noroeste de 59°15' 52" y a una distancia de 40.00 metros donde se ubica el punto 16, del cual quiebra con rumbo Noreste de 43°09' 17" y a una distancia de 70.62 metros donde se ubica el punto 17, del cual quiebra con rumbo Noroeste de 41°03' 56" y a una distancia de 105.23 metros donde se ubica el punto 18, del cual quiebra con rumbo Noreste de 47°01' 14" y a una distancia de 77.93 metros donde se ubica el punto 19, del cual quiebra con rumbo Sureste de 43°58' 09" y a una distancia de 54.27 metros donde se ubica el punto 20, del cual quiebra con rumbo Noreste de 64°21' 40" y a una distancia de 161.74 metros donde se ubica el punto 21, del cual quiebra con rumbo Noroeste de 42°37' 51" y a una distancia de 404.82 metros hasta cerrar el polígono con el punto 1.

### **IV.3. Clasificación de Areas (Plano E-1)**

#### **IV.3.1. Areas Urbanizadas**

##### **IV.3.1.1. Areas de Urbanización Progresiva**

AU-UP1 Colonia la Jarana, sin instalación de drenaje, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte y Este, con el área forestal AR-FOR1; al Sur, el área de transición AT1 y AT2, y al Oeste, con el área agropecuaria AR-AGR1.

##### **IV.3.1.2. Areas de renovación urbana**

AU1-RN Casco Urbano de Manuel M. Diéguez y Col. El Fresnito, con una superficie aproximada de 19.1 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, las áreas de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro, al Este, con las áreas de reserva urbana RU-CP2, RU-MP1, RU-CP1, RU-LP1, al Sur, con el área de reserva urbana RU-LP3 y al Oeste con las áreas de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro.

AU1-RN1 Pavimentar; calles, Curiel, Nicolás Bravo, Ramón Corona y Javier Mina

AU1-RN2 Instalar Alumbrado público; en calles Curiel, Nicolás Bravo, Juárez, Callejón sin nombre al Norte del casco urbano, Juárez, Ramón Corona y Javier Mina.

AU1-RN3 Construir banquetas; en calle Nicolás Bravo.

AU1-RN4 Drenaje; Concluir colector a lo largo del río.

AU2-RN Colonia el Tío Arreguin, con una superficie aproximada de 1.7 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Sur y Oeste, el área de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro y al Este, el área de reserva urbana RU-LP3.

AU2-RN1 Drenaje; concluir colector

#### **IV.3.2. Areas de Protección Histórico Patrimonial**

##### **IV.3.2.1. Areas de Protección a la Fisonomía**

PP-PF1 Area de protección a la fisonomía urbana del Centro de Población, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites los inmuebles de las edificaciones colindantes a la plaza cívica, ubicada en el cruce de los calles 16 de Septiembre, Fco. I. Madero, Juárez e Hidalgo.

#### **IV.3.3. Areas de Reserva Urbana**

##### **IV.3.3.1. Areas de reserva urbana a corto plazo**

RU-CP1 Area de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 0.6 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Sur y Oeste el área de renovación urbana AU1-RN y al Este, la reserva urbana RU-MP1.

RU-CP2 Area de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 0.6 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de restricción a la vialidad regional RI-VL1, al Este, el área forestal AR-FOR1, al Sur el área de renovación urbana AU1-RN y al Oeste, el área de restricción a la vialidad regional RI-VL1 y el área de renovación urbana AU1-RN.

RU-CP3 Area de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 0.3 hectáreas, y teniendo como límites: al Noreste, el área de transición AT2, al Sureste, el área de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro, y al Suroeste y Este, el área de renovación urbana AU1-RN.

##### **IV.3.3.2. Areas de reserva urbana a mediano plazo**

RU-MP1 Area de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 2.5 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de protección a cuerpos de agua CA4, al Este, el área de restricción RI-VL1, al Sur, el área de renovación urbana AU1-RN y al Oeste, la reserva urbana RU-CP1 y el área de renovación urbana AU1-RN.

##### **IV.3.3.3. Areas de reserva urbana a largo plazo**

RU-LP1 Area de reserva urbana al largo plazo, con una superficie aproximada de 1.3 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de renovación urbana AU1-RN, al Este, el área forestal AR-FOR1, al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1, y al Oeste, el área de restricción RI-VL1.

RU-LP2 Area de reserva urbana al largo plazo, con una superficie aproximada de 1.1 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte y al Oeste, el área de restricción RI-VL1, al Este, el área de transición AT4 y al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1.

RU-LP3 Area de reserva urbana al largo plazo, con una superficie aproximada de 1.4 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de renovación urbana AU1-RN, al Este, el área de restricción RI-VL1, al Sur, la vialidad principal propuesta VP2, y al Oeste, el área de renovación urbana AU1-RN y la vialidad principal propuesta VP2.

#### **IV.3.4. Areas de restricción por paso de infraestructuras**

##### **IV.3.4.1. Areas de restricción por instalación de agua potable**

- RI-AB1 Acueducto que corre de Norte a Sur y que atraviesa el área forestal AR-FOR1, el área de transición AT1, la reserva urbana RU-CP2 y el área de renovación urbana AU1-RN hasta el centro del casco urbano.
- RI-EL1 Línea Eléctrica que corre de Oeste a Norte contigua a la vialidad regional VR1 y que atraviesa el área forestal AR-FOR1, el área de transición AT1, el área de renovación urbana AU2-RN, la reserva urbana RU-CP2 y el área de urbanización progresiva AU-UP1, hasta el centro del casco urbano.
- RI-TL1 Estación de radio BN 127 ubicada al Oeste de la población dentro del área forestal AR-FOR2.
- RI-VL1 Las colindancias de la vialidad regional VR1 carretera que comunica a Valle de Juárez al Oeste y a Jilotlán de los Dolores al Este, con las áreas de reserva urbana RU-CP2, RU-MP1, RU-LP1, 2 y 3, con las áreas de renovación urbana AU1-RN, de urbanización progresiva AU-UP1 y las áreas de transición AT1, AT2, y AT3; deberán respetar un derecho de vía de 30 metros del eje de la carretera, para permitir una vialidad local paralela a la vialidad regional, en ambos lados de la misma. Además el resto de la vialidad regional deberá respetar el derecho de vía que por norma corresponda.
- RI-VL2 Las colindancias de la vialidad regional VR2 carretera que comunica a Manuel M. Diéguez con las comunidades al Norte de su municipio, con las áreas de reserva urbana RU-LP2; deberán respetar un derecho de vía de 30 metros del eje de la carretera, para permitir una vialidad local paralela a la vialidad regional, en ambos lados de la misma. Además el resto de la vialidad regional deberá respetar el derecho de vía que por norma corresponda.

#### **IV.3.5. Areas de transición**

- AT1 Área de transición, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 0.5 hectáreas, y teniendo como límites: al Noreste y Sureste, el área forestal AR-FOR1, al Oeste, el área de restricción RI-VL1 y al Noroeste, el área de urbanización progresiva AU-UP1.
- AT2 Área de transición, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Noreste, el área de restricción RI-VL1, al Este, el área de protección a cuerpos de agua CA1 y el área de restricción RI-VL1, al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1, al Suroeste, la reserva urbana RU-CP3, al Oeste, el área agropecuaria AR-AGR1 y al Noroeste, el área de urbanización progresiva AU-UP1.
- AT3 Área de transición, localizada al Este del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de protección a cuerpos de agua CA4, al Este, el área de restricción RI-VL1, al Sur y Oeste, el área de renovación urbana AU1-RN.
- AT4 Área de transición, localizada al Sureste del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área forestal AR-FOR1, al Este, el área forestal AR-FOR1 y el área agropecuaria AR-AGR3, al Sureste y Sur, el área agropecuaria AR-AGR3 y al Oeste, la reserva urbana RU-LP2.

#### **IV.3.6. Areas rústicas**

##### **IV.3.6.1. Areas agropecuarias**

AR-AGR1 Area rústica agropecuaria con una superficie aproximada de 36 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte y Oeste, el área foresal AR-FOR2, al Este, el área de urbanización progresiva AU-UP1, el área de transición AT2, el área de renovación urbana AU1-RN y al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro.

AR-AGR2 Area rústica agropecuaria con una superficie aproximada de 19 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Este y Sur las áreas de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro y sus escurrimientos, y al Oeste, el área forestal AR-FOR2.

AR-AGR3 Area rústica agropecuaria con una superficie aproximada de 40 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, las áreas de protección a cuerpos de agua CA6, el área de restricción RI-VL2 y el área de transición AT4, al Este y al Sur, las áreas de protección a cuerpos de agua CA1, río del Oro y sus escurrimientos, y al Oeste, el área forestal AR-FOR1.

#### **IV.3.6.2. Areas forestales**

AR-FOR1 Area rústica forestal con una superficie aproximada de 414 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Este y Sur, el área de aplicación del Plan, y al Oeste, el área de restricción RI-VL1, el área de urbanización progresiva AU-UP1, las áreas de transición AT1, 3 y 4, las reservas urbanas RU-CP2, RU-LP1, vialidad VR1 el área incorporada AU2 el área agropecuaria AR-AGR3, y el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro.

AR-FOR2 Area rústica forestal con una superficie aproximada de 381 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Oeste y Sur, el área de aplicación del Plan y al Este, el área de restricción RI-VL1, las áreas rústicas agropecuarias AR-AGR1, AR-AGR2 y AR-AGR3, y el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro.

#### **IV.3.7. Areas de protección a cauces y cuerpos de agua**

CA1 Cauce natural de aguas que comprende el río del Oro, que cruza de Oeste a Sur por el valle agrícola AR-AGR1, AR-AGR2, AR-AGR3 y que limita la población al Oeste, con una servidumbre de 10 metros de cada margen, según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

CA2 Cauce natural de aguas que comprende el arroyo Los Horcones, que cruza al Norte del área de aplicación de Norte a Sur por el área forestal AR-FOR1, y la vialidad regional VR1, para unirse al río del Oro. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

CA3 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR1 de Este al Oeste y que cruza la vialidad regional VR1 hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

CA4 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR1 de Este al Oeste y que atraviesa el poblado por un tramo de la calle Curiel hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

CA5 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR1 de Este a Oeste y que atraviesa la vialidad regional VR2 y

el poblado por la Col. El Fresnito hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

- CA6 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR1 de Este a Oeste hasta unirse al río del Oro CA1 y al escurrimiento CA5. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA7 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR1 de Norte a Sur y que cruza la vialidad regional VR1 y el área agrícola AR-AGR1 hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA8 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 de Norte a Sur hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA9 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 de Oeste a Este hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA10 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 de Oeste a Noreste hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA11 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 de Oeste a Sureste y que pasa contiguo al área agrícola AR-AGR1 hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA12 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 de Oeste a Noreste hasta unirse al escurrimiento CA12. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA13 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 y el área agrícola AR-AGR3 de Oeste a Norte hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
- CA14 Cauce natural de aguas que comprenden los arroyos que cruzan el área forestal AR-FOR2 y el área agrícola AR-AGR3 de Oeste a Sur hasta unirse al río del Oro CA1. Las servidumbres de sus márgenes se aplicarán en base a la disposiciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.

#### **IV.4. Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento**

##### **IV.4.1. Acciones de Conservación**

Las acciones de Conservación que se establecen para Manuel M. Diéguez corresponden a las siguientes áreas: área PP-PF1, de protección a la fisonomía urbana del Centro de Población; áreas RI-AB1, RI-EL1, RI-TL1, RI-VL1 y RI-VL2, de restricción por paso de infraestructura; áreas de transición AT1, AT2, AT3 y AT4; área CA1, de protección al río del Oro, y área CA2, de protección al arroyo Los Horcones, y las áreas de protección a los escurrimientos CA3, CA4, CA5, CA6, CA7, CA8, CA9,

CA10, CA11, CA12, CA13 y CA14.

#### **IV.4.2. Acciones de Mejoramiento**

Las acciones de Mejoramiento que se establecen para Manuel M. Diéguez corresponden a las siguientes áreas: áreas de renovación urbana AU1-RN, AU2-RN y AU3-RN en relación al mejoramiento integral de las redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, a la pavimentación las vialidades locales que no lo tienen.

#### **IV.4.3. Acciones de Crecimiento**

Las acciones de Crecimiento que se establecen para Manuel M. Diéguez corresponden a las siguientes áreas de reserva urbana: a corto plazo, RU-CP1, RU-CP2 y RU-CP3; a mediano plazo, RU-MP1; a largo plazo, RU-LP1, RU-LP2 y RU-LP3.

### **IV.5. Utilización General del Suelo** *(Plano E-2)*

#### **IV.5.1. Zonas de aprovechamiento de Recursos Naturales**

##### **IV.5.1.1. Zonas de Uso Forestal**

F1 Zona forestal con una superficie aproximada de 414 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Este y Sur, el límite del área de aplicación del Plan, y al Oeste, el área de restricción RI-VL1, las zonas habitacionales H2-1, H2-2, la zona de granjas y huertos GH4, la zona agropecuaria AG3 y el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro.

F2 Zona forestal con una superficie aproximada de 381 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Oeste y Sur, los límites del área de aplicación, y al Este, las zonas de uso agropecuario AG1, AG2, AG3 y las áreas de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro.

##### **IV.5.1.2. Zonas de Uso Agropecuario**

AG1 Zona de uso agropecuario con una superficie aproximada de 36 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte y Oeste la zona forestal F2; al Este, la zona habitacional de densidad baja H2-1 y H2-2, la zona de granjas y huertos GH2, al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro y al Oeste, la zona forestal F2.

AG2 Zona de uso agropecuario con una superficie aproximada de 19 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, Este y Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro y al Oeste la zona forestal F2.

AG3 Zona de uso agropecuario con una superficie aproximada de 40 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, la zona de granjas y huertos GH4, el área de restricción RI-VL2 y el área de protección a cuerpos de agua CA1, al Este, la zona forestal F1 y el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro, al Sur, el límite del área de aplicación del Plan y al Oeste la zona forestal F2.

##### **IV.5.1.3. Zonas de Granjas y Huertos**

GH1 Zona de Granjas y Huertos equivalente al área de transición AT1, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 0.5 hectáreas, y teniendo como límites: al Noreste y Sureste, la zona forestal F1, al Oeste, el área de restricción RI-VL1 y al Noroeste, la zona habitacional de densidad baja H2-2.

GH2 Zona de Granjas y Huertos equivalente al área de transición AT2, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Noreste, el área de restricción RI-VL1, al Este, el área de protección a cuerpos de agua CA1 y el área de

restricción RI-VL1, al Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1, al Suroeste, la zona habitacional H2-1, al Oeste, la zona agropecuaria AG1 y al Noroeste, la zona habitacional H2-2.

GH3 Zona de Granjas y Huertos equivalente al área de transición AT3, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, el área de protección a cuerpos de agua CA4, al Este, el área de restricción RI-VL1, al Sur y Oeste, la zona habitacional H2-1.

GH4 Zona de Granjas y Huertos equivalente al área de transición AT4, localizada al Norte del casco urbano, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, y teniendo como límites: al Norte, la zona forestal F1, al Este, la zona forestal F1 y la zona agropecuaria AG3, al Sureste y Sur, la zona agropecuaria AG3 y al Oeste, la zona habitacional de densidad baja H2-1.

#### **IV.5.2. Zonas Habitacionales**

##### **IV.5.2.1. Zonas Habitacionales de Densidad Baja**

H2-1 Zona habitacional de densidad baja, con una superficie aproximada de 27.9 hectáreas, que corresponde a las áreas de reserva urbana RU-CP1, 2 y 3, RU-MP1, RU-LP1, 2, y 3 y al área de renovación urbana AU1-RN, teniendo como límites: al Norte, Oeste y Sur, el área de protección a cuerpos de agua CA1 río del Oro, al Este la zona forestal F1, el área de restricción RI-VL1 y la zona de granjas y huertos GH4.

H2-2 Zona habitacional de densidad baja, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, que corresponde al área de renovación urbana AU2-RN, teniendo como límites: al Norte y Este, la zona forestal F2; al Sur, las zonas de granjas y huertos GH1 y GH2 y al Oeste, la zona agropecuaria AG1.

#### **IV.5.3. Zonas de Uso Mixto**

##### **IV.5.3.1. Zonas de Uso Mixto Barrial**

MB1\* Zona de uso mixto barrial, localizada en el centro urbano de la población y a ambos lados de la vialidad principal VP1, calles Juárez, 16 de septiembre, Madero y Abasolo y Ramón Corona entre Javier Mina y Juárez.

#### **IV.5.4. Zonas de Equipamiento Urbano**

##### **IV.5.4.1. Zonas de Equipamiento Institucional**

E11 El nodo de equipamiento y servicios corresponde al área central donde se ubican la plaza cívica, los poderes de gobierno, el templo principal y la mayor concentración de actividades comerciales.

Se enlista el equipamiento más representativo que por su dimensión no se ha clasificado como zona.

- Educación y cultura
  - 1 Jardín de Niños municipal con 1 aula.
  - 1 Primaria con 6 aulas.
  - 1 Telesecundaria con 6 aulas
  - Biblioteca .
  - Oficina DIF.
  - Salón de usos múltiples
- Templos
  - Templo de Santa María de Guadalupe.
  - Ruinas de un templo del siglo XIX
- Salud y Asistencia Pública
  - Clínica Rural de la Secretaría de Salud.

- Recreación y Deporte
  - Cancha de fútbol.
- Espacios abiertos y áreas verdes
  - Plaza cívica.
- Servicios Urbanos y Administración Pública
  - Rastro
  - Presidencia Municipal
- Comunicaciones y Transportes
  - Agencia de correos

#### **IV.5.4.2. Zonas de Espacios Verdes y Abiertos**

EV1 Zona de espacios verdes y abiertos EV1 (propuesta) destinada a parque urbano, con una superficie aproximada de 1 hectárea, que se encuentra dentro del área de reserva urbana RU-MP1, teniendo como límites: al Norte, Este, Sur y Oeste, la parte norte de la zona habitacional de baja densidad H2-1.

## **IV.6. Estructuración Urbana (Plano E-3)**

### **IV.6.1. Estructuración Territorial y Dosificación del Equipamiento Urbano**

#### **IV.6.1.1. Centro Urbano**

Manuel M. Diéguez cuenta con una población total equivalente a la de un barrio según las normas de estructuración urbana, pero por ser una localidad en su totalidad, se ha considerado como Centro Urbano el área central donde se ubican la plaza cívica, los poderes de gobierno, el templo principal y la mayor concentración de actividades comerciales.

### **IV.6.2. Estructura Vial**

#### **IV.6.2.1. Vialidad Regional**

- VR1 Carretera federal que comunica a Manuel M. Diéguez con Valle de Juárez hacia el Norte, y con Jilotlán de los Dolores hacia el Sur.
- VR2 Vialidad Regional que comunica a Manuel M. Diéguez con el Rancho las Minas y otras comunidades del municipio.

#### **IV.6.2.2. Vialidad Primaria**

- VP1 Vía principal correspondiente a la calle Ramón Corona, desde su conexión con la carretera a Valle de Juárez hasta la calle 16 de septiembre y las calles colindantes a la plaza principal; Juárez, Hidalgo, Fco. I. Madero y 16 de Septiembre hasta su cruce con la calle P. Nacional y por toda esta, hasta la calle Curiel, continúa por esta hasta la salida a la carretera a Jilotlán de los Dolores, a la altura de la Col. El Fresnito con una longitud aproximada de 1,200 metros. Esta vialidad funciona operativamente dentro de esta jerarquía; pero no reúne las características geométricas mínimas señaladas en el capítulo XX del Reglamento de Zonificación.
- VP2 Vía principal propuesta correspondiente a la calle sin nombre que conecta la calle Curiel desde la Col. El Fresnito, con la carretera hacia Jilotlán de los Dolores y que atraviesa la Col. Tío Arreguin con una longitud aproximada de 500 metros. Esta vialidad funciona operativamente dentro de esta jerarquía; pero no reúne las características geométricas mínimas señaladas en el capítulo XX del Reglamento de Zonificación.
- VP3 Vía principal (en proyecto), desde su entronque con la vía principal VP1, al Sur, hasta su entronque con la vialidad regional VR1, al Noreste, con una longitud aproximada de 170 metros.

## **IV.7. Propuestas de Acción Urbana**

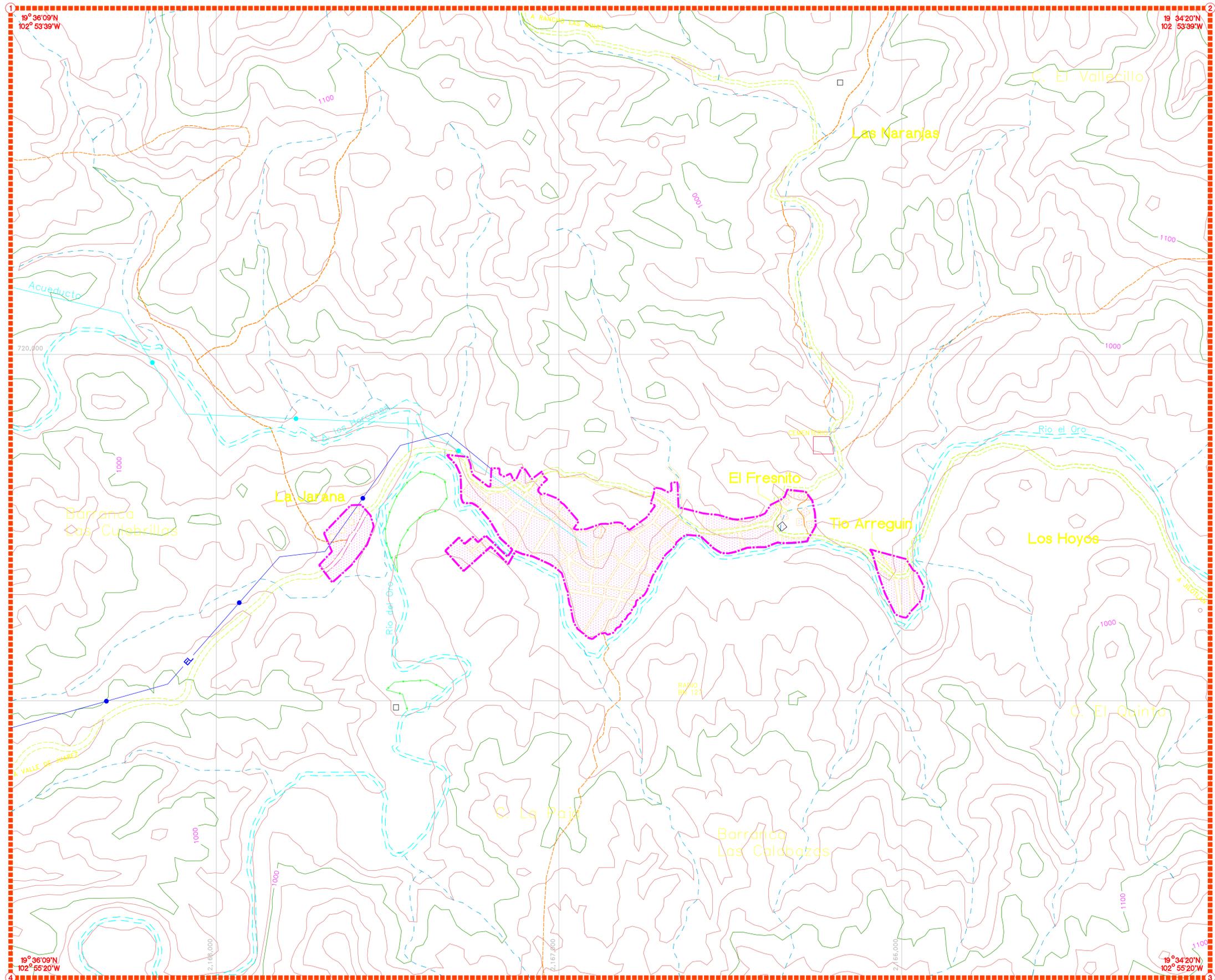
	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
<b>1.</b>	<b>Planeación Urbana</b>				
1.1.	Revisar el Plan de Ordenamiento a mediano plazo.	Ayuntamiento		X	
<b>2.</b>	<b>Suelo Urbano y Reservas Territoriales</b>				
2.1.	Adquirir 1/2 hectárea en el área de reserva urbana urbana RU-CP1.	Ayuntamiento		X	
<b>3.</b>	<b>Infraestructura</b>				
	Agua Potable				
3.1.	Revisar el sistema actual en su funcionamiento general y los proyectos existentes.	Ayuntamiento/SAPAJAL	X		
3.2.	Realizar un análisis del agua que abastece la población para ver si es necesario establecer un sistema de potabilización.	Ayuntamiento/SAPAJAL	X		
3.3.	Cubrir el 15% de población sin servicio de agua.	Ayuntamiento/SAPAJAL	X		
3.4.	Corregir las deficiencias en la red de distribución existente.	Ayuntamiento/SAPAJAL	X		
	Drenaje				
3.5.	Revisar los proyectos existentes en las diferentes dependencias.	Ayto/SAPAJAL/SEDEUR	X		
3.6.	Revisar y rehabilitar el sistema actual de drenaje en general y particularmente en la colonia El Fresnito.	Ayto/SAPAJAL/SEDEUR	X		

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
3.7.	Cubrir las partes que están sin servicio de drenaje, en general y en la colonia La Jarana. AU-UP1.	Ayuntamiento/SAPAJAL	X		
3.8.	Continuar el colector hasta donde se ubique el sistema de tratamiento y hasta la colonia La Jarana.	Ayuntamiento/SEDEUR	X		
3.9.	Establecer el tratamiento adecuado de aguas residuales.	Ayuntamiento/SEDEUR	X		
3.10.	Elaborar y construir un proyecto de drenaje pluvial, con muros de contención a lo largo del río, desde su inicio en la primera casa del pueblo hasta la última, para evitar las inundaciones de la población.	Ayuntamiento/SEDEUR	X	X	X
3.11.	Equipar a la Dirección de Obras Públicas con un tractor D5 con cuchilla, bote y mano de chango para dar mantenimiento a brechas, basurero y desasolves de escurrimientos y río.	SEDEUR	X		

3.12.	Electricidad y Alumbrado Revisar el sistema de electricidad para suprimir las fallas frecuentes.	CFE	X		
3.13.	Dar mantenimiento y mejorar servicio de alumbrado en la localidad en general.	Ayuntamiento	X		
3.14.	Establecer el alumbrado público a lo largo de la carretera, en su cruce con la localidad.	Ayuntamiento	X	X	
3.15.	Establecer el alumbrado público en calles Curiel, Nicolás Bravo, Juárez, Callejón sin nombre al Norte del casco urbano, Ramón Corona y Javier Mina. en área de renovación urbana AU1-RN.	Ayuntamiento	X	X	
3.16.	Teléfonos Revisar el sistema de teléfonos para suprimir las fallas frecuentes.	Telmex	X		
<b>4.</b>	<b>Vialidad y Transporte</b>				
4.1.	Construir un puente en El Limoncito, correspondiente a la carretera de ingreso.	Gobierno del Estado	X		
4.2.	Construir el camino llamado de la vía corta por la parte alta del casco urbano, en una longitud de 1.5 kms.	Gobierno del Estado	X		
4.3.	Pavimentar la terracería que comunica a Manuel M. Diéguez con Valle de Juárez (70 kms. aprox.)	Gobierno del Estado			X
<b>5.</b>	<b>Equipamiento Urbano</b>				
5.1.	Construir muro de contención para cancha de futbol y equiparla con pasto y equipo de riego.	Ayuntamiento	X		

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
5.2.	Construir biblioteca y salón de usos múltiples (ya se cuenta con terreno), área AU1-RN.	Ayuntamiento	X		
<b>6.</b>	<b>Protección Ambiental y Riesgos Urbanos</b>				
6.1.	Reubicar el basurero y capacitar al municipio para establecer sistema de tratamiento de la basura	Ayuntamiento/SEDEUR	X		
6.2.	Establecer un programa de reforestación continua y progresiva para la zona, iniciando con el área de conservación ecológica.	Ayuntamiento/SEDEUR	X	X	X
<b>7.</b>	<b>Patrimonio Histórico e Imagen Urbana</b>				
7.1.	Realizar un estudio de protección y rescate de la fisonomía más tradicional del lugar.	Ayuntamiento/SEDEUR	X		
7.2.	Elaborar los reglamentos de construcción y de imagen urbana.	Ayuntamiento/SEDEUR	X		
7.3.	Remodelar el jardín principal o plaza cívica	Ayuntamiento	X		

<b>8. Pavimentos</b>		
8.1. Colocar 5,000 m2 de empedrados en calles, principalmente Curiel, Nicolás Bravo, Ramón Corona y Javier Mina en área de renovación urbana AU1-RN.	Ayuntamiento	X
8.2. Pavimentar con empedrado la calle de ingreso a la colonia La Jarana (2,500 m2), AU-UP1.	Ayuntamiento	X
8.3. Construir escalinatas en calles con pendiente pronunciada (aprox. 2,000 m2). Hidalgo (entre Abasolo y el Ríodel Oro) y calle Juárez en área de renovación urbana AU1-RN.	Ayuntamiento	X
8.4. Construir banquetas en calle Nicolas Bravo. pronunciada (aprox. 2,000 m2). Hidalgo (entre Abasolo y el Ríodel Oro) y calle Juárez en área de renovación urbana AU1-RN.	Ayuntamiento	X



# PLAN DE DESARROLLO URBANO

**MANUEL M. DIEGUEZ, JAL.**  
 MPIO. MANUEL M. DIEGUEZ

**SIMBOLOGIA:**

- LIMITE DEL AREA DE APLICACION
- LIMITE MUNICIPAL
- LIMITE ESTATAL
- MANCHA URBANA ACTUAL
- LIMITE PARCELAS
- CARRETERAS
- TERRACERIAS
- BRECHAS Y CAMINOS
- FERROCARRIL
- RIOS Y ARROYOS
- ESCURRIMIENTOS
- CUERPOS DE AGUA
- CURVAS DE NIVEL
- CANAL DE RIEGO
- Canal de Riego
- CANAL DE DRAINAJE
- Canal de Drenaje
- LINEA ELECTRICA
- EL
- LINEA TELEFONO-TELEGRAFO
- TL-TG
- GASODUCTO
- GS
- POLIDUCTO
- POLIDUCTO

PLANO:	NUM:
AREA DE APLICACION	D-1
ELABORO:	
REVISO:	
VoBo:	

ESCALA 1: 5,000  
 DICIEMBRE, 1995

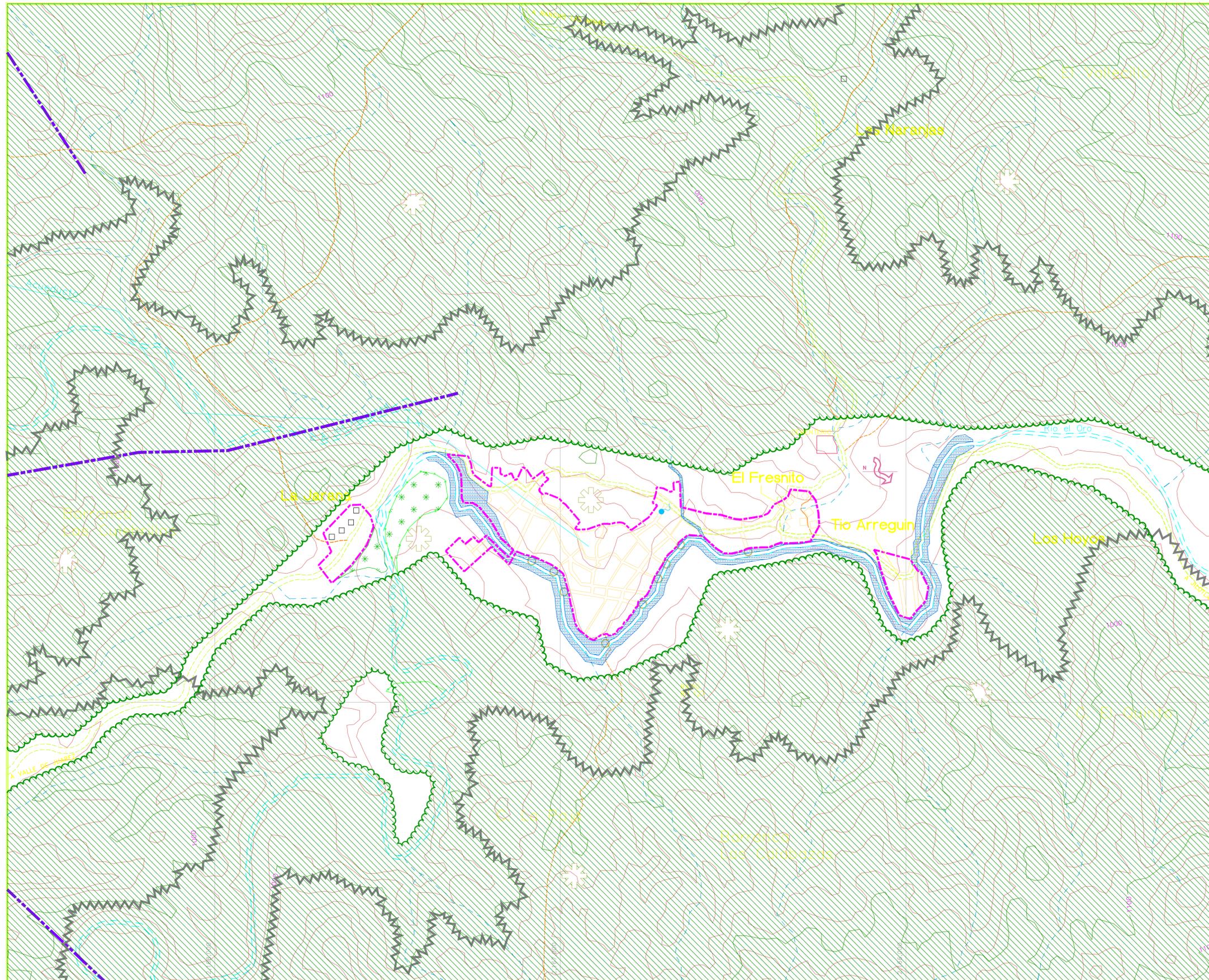
**H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL M. DIEGUEZ**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

# PLAN DE DESARROLLO URBANO

MANUEL M. DIEGUEZ, JAL.  
MPIO. MANUEL M. DIEGUEZ

## SIMBOLOGIA:

-  **PENDIENTES ESCARPADAS**  
Mayores al 20%
-  **CUERPOS DE AGUA**
-  **ZONA INUNDABLE**
-  **MANANTIALES**
-  **ACUFEROS**
-  **POTENCIAL AGRICOLA**  
moderado  
 intenso  
 muy intenso
-  **VEGETACION RELEVANTE**
-  **SUELOS INESTABLES**
-  **FALLAS GEOLOGICAS**
-  **VENTOS DOMINANTES**
-  **SITOS DE INTERES PARASITICO**
-  **FOCOS DE CONTAMINACION AMBIENTAL**



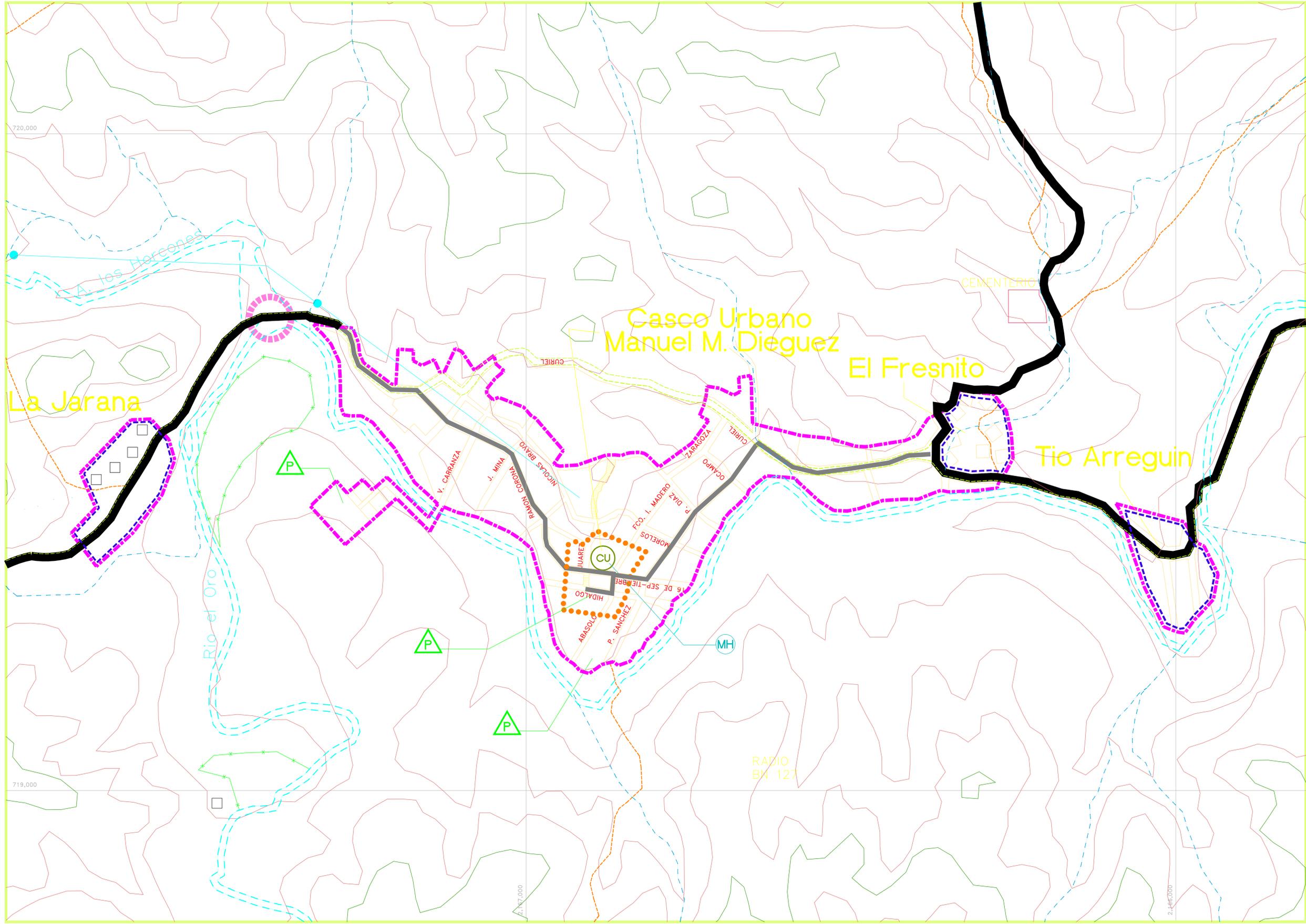
PLANO:  
**SINTESIS DEL MEDIO FISICO NATURAL**

NUM:  
**D-2**

 **ESCALA 1: 5,000**  
DICIEMBRE, 1995

ELABORO:  
REVISO:  
VoBo:

**H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL M. DIEGUEZ**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



# PLAN DE DESARROLLO URBANO

**MANUEL M. DIEGUEZ, JAL.**  
 MPIO. MANUEL M. DIEGUEZ

**SIMBOLOGIA:**

- |  |                                           |  |                                  |
|--|-------------------------------------------|--|----------------------------------|
|  | PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL                |  | VALIDAD REGIONAL                 |
|  | PROPIEDAD PUBLICA EN GRANDES SUPERFICIES  |  | VALIDAD PRINCIPAL                |
|  | PROPIEDAD PUBLICA EN PEQUEÑAS SUPERFICIES |  | VAS COLECTORAS                   |
|  | PROPIEDAD PRIVADA                         |  | VAS SUBCOLECTORAS                |
|  | ZONAS IRREGULARES                         |  | CALLE PEATONAL                   |
|  | ZONAS EN PROCESO DE REGULARIZACION        |  | NODOS O PUNTOS DE CONFLICTO VIAL |
|  | AREA DE VALOR ECONOMICO                   |  | RUTAS DE TRANSPORTE URBANO       |
|  | AREA DE VALOR PATRIMONIAL                 |  | ESTACION DE AUTOBUS URBANO       |
|  | MONUMENTO DE VALOR HISTORICO              |  | ESTACION DE AUTOBUS FORANEO      |
|  | LIMITE DE COLONIAS O BARRIOS              |  | TERMINAL DE CARGA                |
|  | LIMITE DEL AREA URBANA ACTUAL             |  | ESTACION DE FERROCARRIL          |
|  | CENTRO BARRIAL                            |  | SERVICIOS CARRETEROS             |
|  | SUBCENTRO URBANO                          |  |                                  |
|  | CENTRO URBANO                             |  |                                  |

PLANO:  
**ESTRUCTURA URBANA Y TENENCIA DEL SUELO**  
**VIALIDAD Y TRANSPORTE**

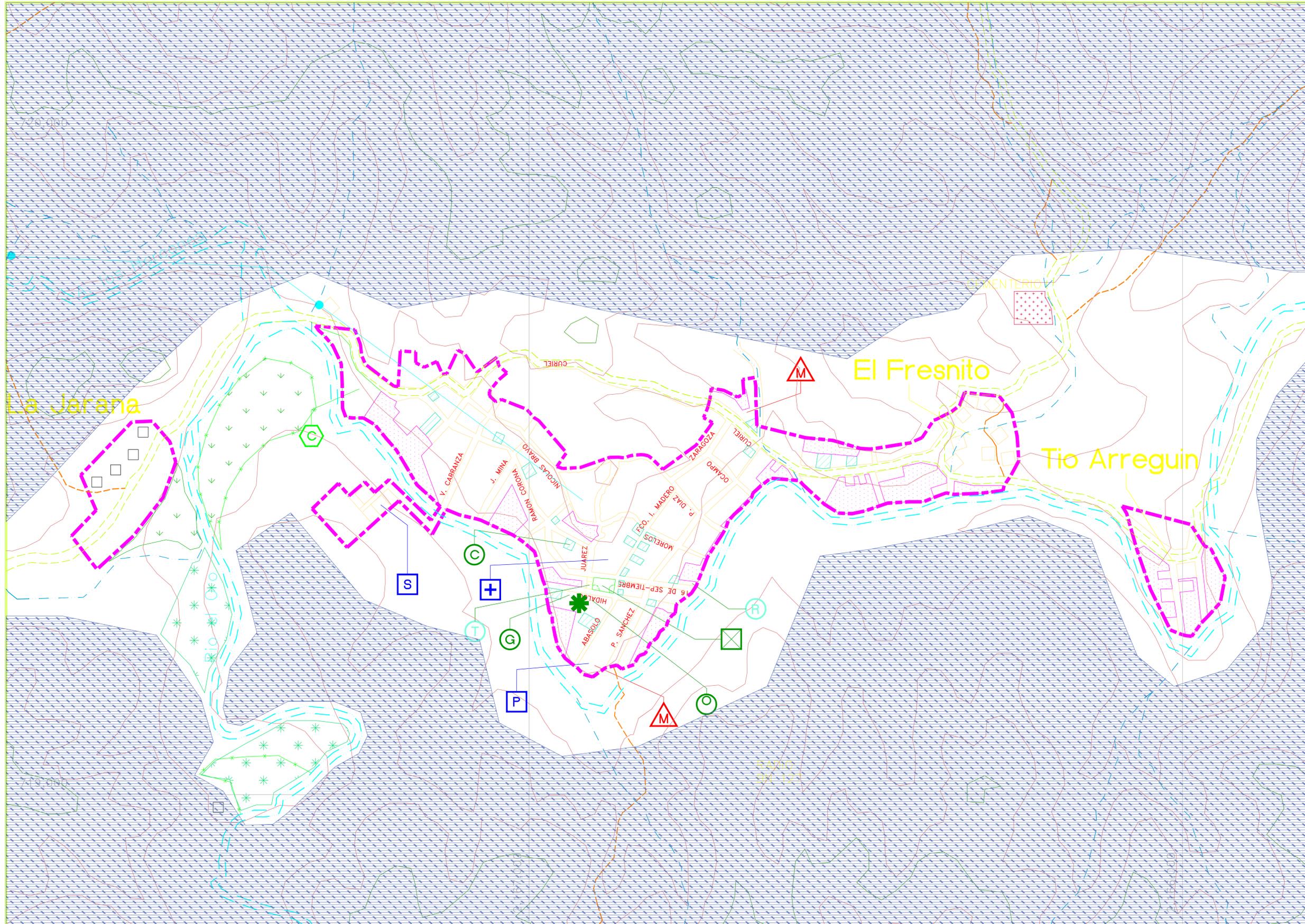
NUM:  
**D-3**  
**D-5**

ELABORO:  
 REVISO:  
 VoBo:  
 ESCALA 1 : 2,500  
 DICIEMBRE, 1995

**H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL M. DIEGUEZ**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

# PLAN DE DESARROLLO URBANO

MANUEL M. DIEGUEZ, JAL.  
MPIO. MANUEL M. DIEGUEZ



## SIMBOLOGIA:

### UTILIZACION DEL SUELO

	FORESTAL		HABITACIONAL COM. Y SERV. Barrial		MANUFACTURAS MENORES
	AGROPECUARIO		Habitacional Distrital		INDUSTRIA BAJO IMPACTO
	MINERO METALURGICO		Habitacional Central		INDUSTRIA ALTO IMPACTO
	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		Habitacional Regional		BALDIOS
	ESTABLOS Y ZAFARIDAS		MIXTO Barrial		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
	GRANJAS Y HUERTOS		Habitacional Distrital		INSTITUCIONAL
	ALOJAMIENTO TEMPORAL O TURISTICO		Habitacional Central		ABASTOS, ALMACENES Y TALLERES
			Habitacional Regional		CEMENTERIOS

### EQUIPAMIENTO URBANO

	Jardín de Niños		Unidad Médica		Mercado
	Primaria		Clínica		Tianguis
	Secundaria		Hospital		Central de Abastos
	Preparatoria		Urgencias		Rastro
	Educación Superior		Guardería		Estación de Taxis
	Biblioteca		Asistencia Familiar		Estación de Autobús Urbano
	Museo		Centro Integ. Juvenil		Estación de Autobús Foráneo
	C. Social, Auditorio		Asilo		Terminal de Carga
	Casa de la Cultura		Funeraria		Estación de Ferrocarril
	Iglesia				Aeropista
	Presidencia Municipal		Cancha Deportiva		Aeropuerto
	Jardines y Plazas		Centro Deportivo		Instalaciones Portuarias
	Policia		Unidad Deportiva		Gasolinera
	Bomberos		Estadio		Desechos Sólidos
	Correos Telégrafos		Plaza de Toros		Instalaciones Militares
	Oficinas Públicas				Reclusorios

PLANO:

USO ACTUAL DEL SUELO

NUM:

D-4



ESCALA 1: 2,500

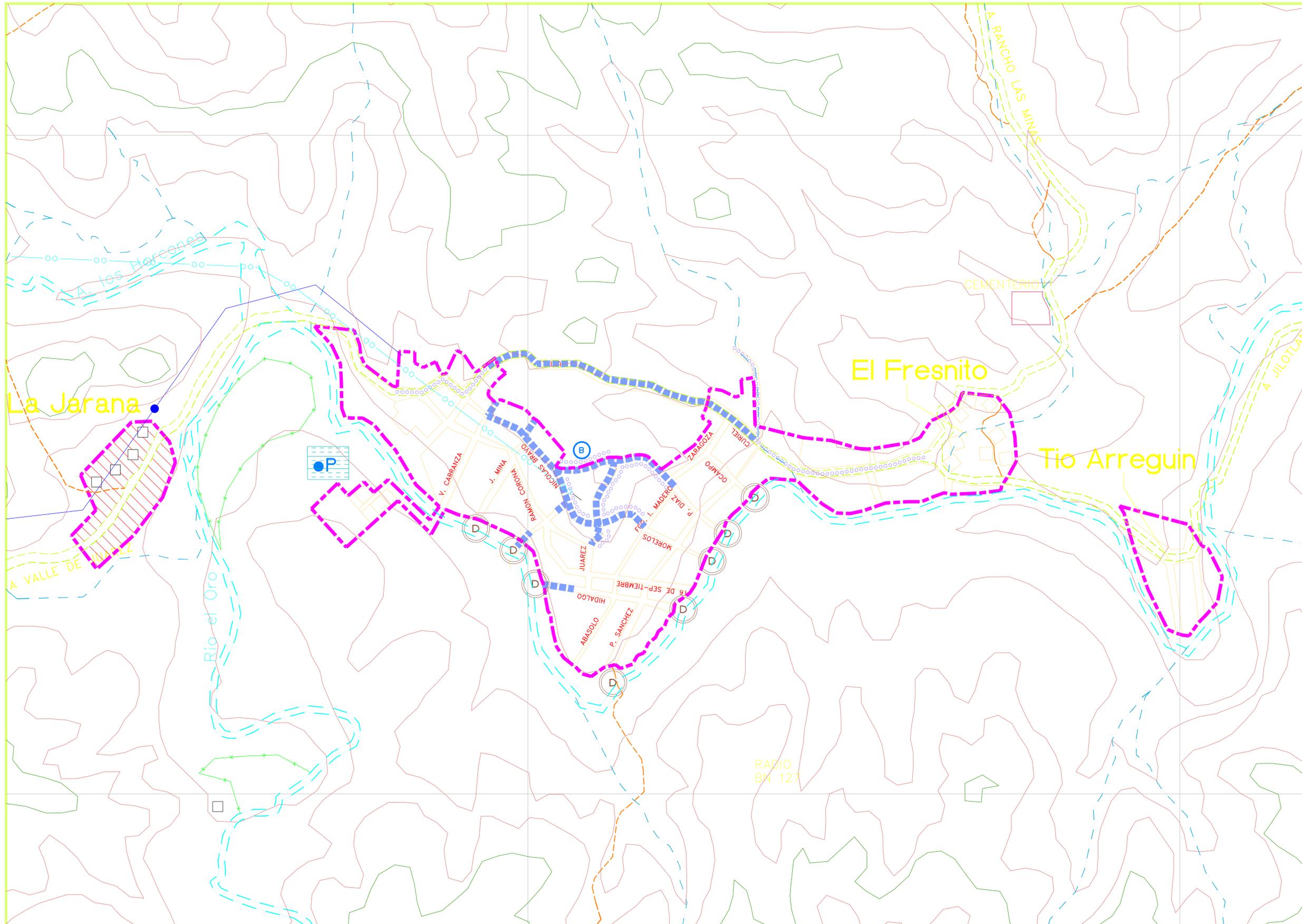
ELABORO:

REVISO:

VOBO:

DICIEMBRE, 1995

H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL M. DIEGUEZ  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



# PLAN DE DESARROLLO URBANO

MANUEL M. DIEGUEZ, JAL.  
MPIO. MANUEL M. DIEGUEZ

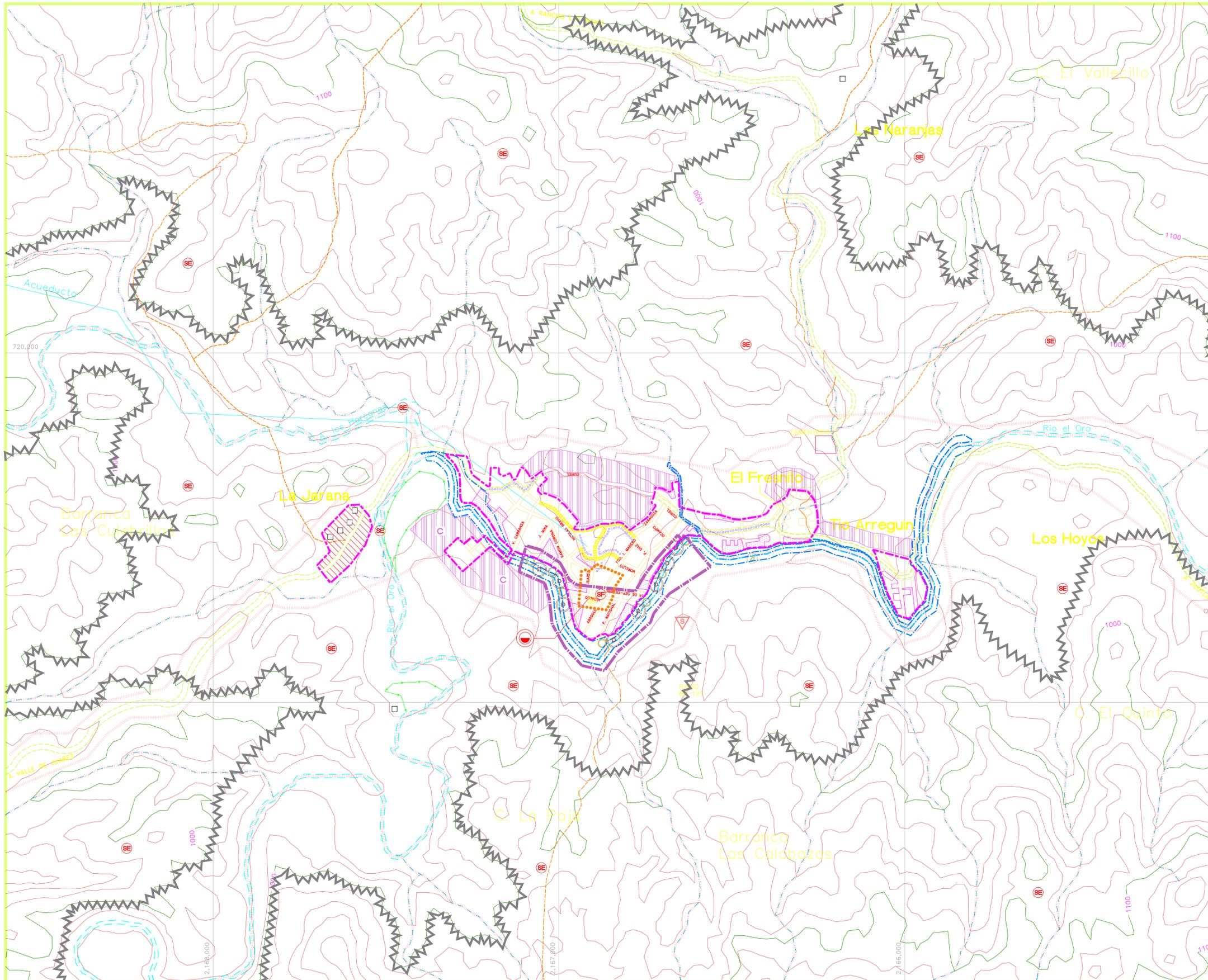
## SIMBOLOGIA:

- |                                                   |                        |
|---------------------------------------------------|------------------------|
| AGUA POTABLE                                      | TANQUES Y/O BOMBEO     |
| AREAS SIN SERVICIO                                | PLANTA POTABILIZADORA  |
| ACUEDUCTO                                         | SITIOS DE DESCARGA     |
| ZONA DE POZOS DE ABASTECIMIENTO                   | PLANTAS DE TRATAMIENTO |
| DRENAJE                                           | SUBESTACION            |
| AREAS SIN SERVICIO                                |                        |
| COLECTOR Y EMBOR                                  |                        |
| LAGUNA DE OXIDACION                               |                        |
| CANALES DE DRENAJE                                |                        |
| CANAL                                             |                        |
| ELECTRICIDAD                                      |                        |
| AREAS SIN SERVICIO                                |                        |
| VAS PUBLICAS SIN ALUMBRADO                        |                        |
| LINEA ELECTRICA                                   |                        |
| INSTALACIONES ESPECIALES                          |                        |
| GASODUCTO                                         |                        |
| POLIDUCTO                                         |                        |
| POLIDUCTO                                         |                        |
| COMUNICACION                                      |                        |
| ESTACIONES Y/O REPETIDORAS                        |                        |
| LINEA TELEFONO-TELEGRAFO                          |                        |
| LINEA TELEFONO-TELEGRAFO                          |                        |
| RIESGOS URBANOS                                   |                        |
| INSTALACIONES DE RIESGO                           |                        |
| PAVIMENTOS                                        |                        |
| PAVIMENTOS EXISTENTES CON ALTO GRADO DE DETERIORO |                        |
| CALLES CARENTES DE PAVIMENTO (Terciario)          |                        |

PLANO:	NUM:
INFRAESTRUCTURA	D-6
ELABORO:	
REVISO:	
VoBo:	

ESCALA 1 : 2,500  
DICIEMBRE, 1995

H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL M. DIEGUEZ  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR



# PLAN DE DESARROLLO URBANO

MANUEL M. DIEGUEZ, JAL.  
MPIO. MANUEL M. DIEGUEZ

**SIMBOLOGIA:**

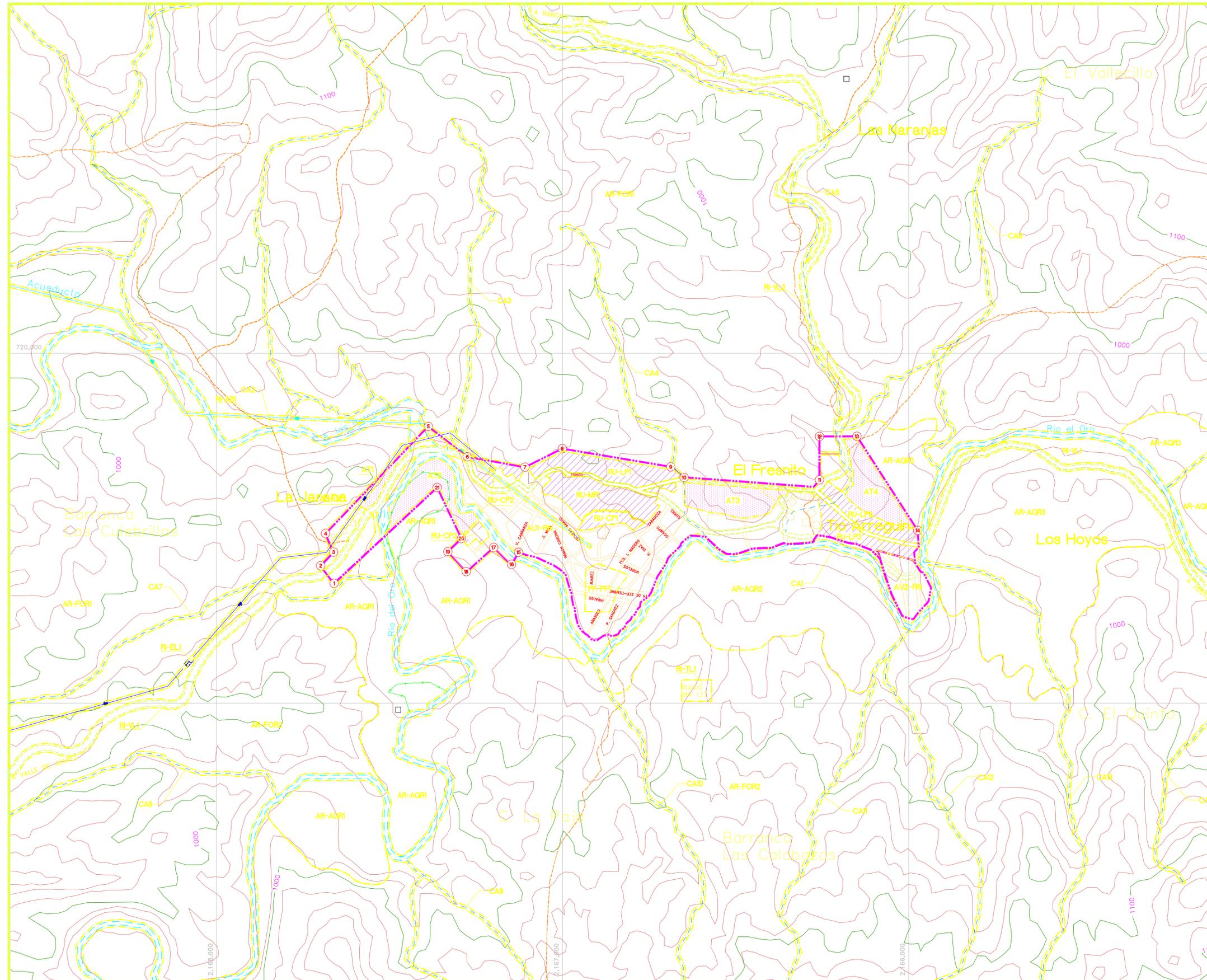
<b>APTITUDES DEL SUELO</b>	
ZONAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO	ZONAS APTAS CONDICIONADAS
SUELOS NO APTOS PARA EL DESARROLLO URBANO	
LIMITE DE ZONA DE PENDIENTES ESCARPADAS Mayores al 15%	ZONA INUNDABLE
ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA DECRETADA	ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION ECOLOGICA
ZONA DE PROTECCION HISTORICA DECRETADA	MONUMENTO HISTORICO O ARTISTICO DECRETADO
ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION PATRIMONIAL	
ZONA DE PROTECCION A LA FISIONOMIA RECLAMANTADA	ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION A LA FISIONOMIA
<b>SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL</b>	
ZONAS A REGULARIZAR	AREAS SUBUTILIZADAS Baldíos
ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE AGUA	ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD
ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE DRENAJE	VAS A DOTAR DE SERVICIOS DE ALUMBRADO
PAVIMENTOS A MEJORAR	PAVIMENTACION COMPLETA A EJECUTAR
PERIMETRO DE ZONA CON DIAGNOSTICOS DIVERSOS	
USO INCOMPATIBLE	EQUIPAMIENTO CON LOCALIZACION INADECUADA
EQUIPAMIENTO CON LOCALIZACION INADECUADA	EQUIPAMIENTO CON CAPACIDAD INSUFICIENTE
NODOS O PUNTOS DE CONFLICTO VAL	
FOCOS DE CONTAMINACION AMBIENTAL	DESCARGA DE DRENAJE SIN TRATAMIENTO PREVIO
TRADERO DE BASURA	INSTALACIONES DE RIESGO

PLANO:	NUM:
SINTESIS DEL ESTADO ACTUAL	D-7
<p>ESCALA 1: 5,000</p> <p>DICIEMBRE, 1995</p>	<p>ELABORO:</p> <p>REVISO:</p> <p>VOBO:</p>

H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL M. DIEGUEZ  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

# PLAN DE DESARROLLO URBANO

MANUEL M. DIEGUEZ, JAL.  
MPIO. MANUEL M. DIEGUEZ



## SIMBOLOGIA:

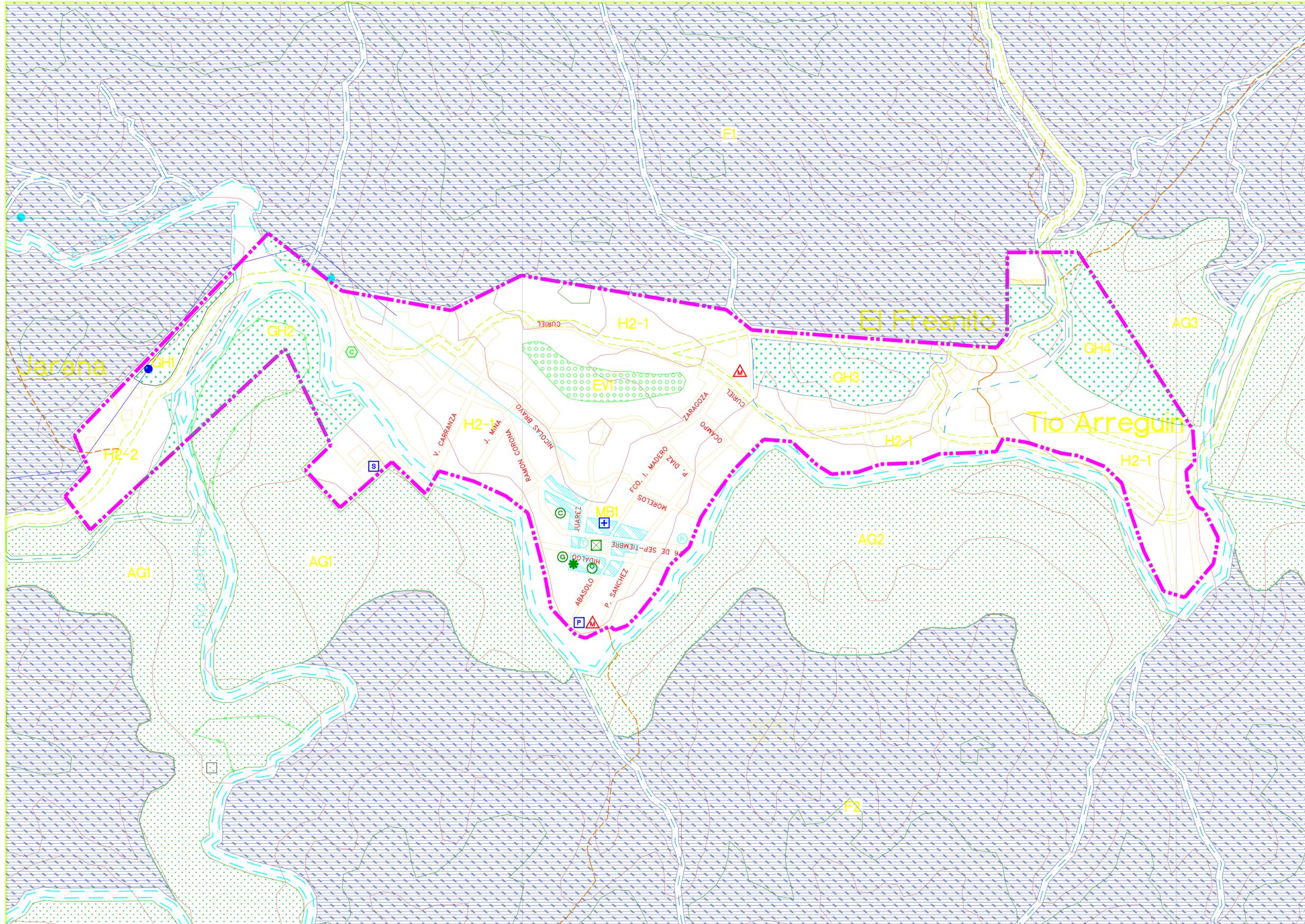
<b>AREAS URBANIZADAS</b>	<b>AREAS RUSTICAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>AR-UI: AREAS INCORPORADAS</li> <li>AR-UP: AREAS DE URBANIZACION PROGRESIVA</li> <li>AR-UR: AREAS DE RENOVACION URBANA</li> <li>AR-RT: AREAS RECEPTORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>AR-AGR: AGROPECUARIAS</li> <li>AR-PSC: FISCOLAS</li> <li>AR-FOR: FORESTALES</li> </ul>
<b>AREAS DE PROTECCION HISTORICO PATRIMONIAL</b>	<b>AREAS DE ACTIVIDAD EXTRACTIVAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>PP-PH: PROTECCION AL PATRIMONIO HISTORICO</li> <li>PP-PC: PATRIMONIO CULTURAL</li> <li>PP-PF: FISIONOMIA URBANA</li> <li>PP-GTD: GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>AE: ACTIVIDAD EXTRACTIVA</li> </ul>
<b>AREAS DE RESERVA URBANA</b>	<b>AREAS NATURALES PROTEGIDAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>RU-CP: A CORTO PLAZO</li> <li>RU-MP: A MEDIANO PLAZO</li> <li>RU-LP: A LARGO PLAZO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>AN-PT: AREAS NATURALES PROTEGIDAS</li> <li>AN-PE: AREAS DE PREVENION ECOLOGICA</li> <li>AN-PA: AREAS DE PREVENION ECOLOGICA</li> </ul>
<b>AREAS DE RESTRICCION DE INST. ESPECIALES</b>	<b>AREAS DE CONSERV. ECOLOGICA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>E-AV: DE AEROPUERTOS</li> <li>E-PT: PORTUARIAS</li> <li>E-FR: FERROVIARIAS</li> <li>E-ML: MILITARES</li> <li>E-RS: READAPTACION SOCIAL</li> <li>E-RG: INST. DE RIESGO</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>AC-CA: AREAS DE CONSERVACION ECOLOGICA</li> <li>AC-CA: AREAS DE CONSERVACION ECOLOGICA</li> <li>CA: PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA</li> </ul>
<b>AREAS DE RESTRICCION POR PASO DE INFRAEST.</b>	<b>AREAS DE PROTECCION A ACUIFEROS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ri-AB: INSTALACION DE AGUA POTABLE</li> <li>Ri-DR: DRENAJE</li> <li>Ri-EL: ELECTRICIDAD</li> <li>Ri-TL: TELECOMUNICACION</li> <li>Ri-VL: VALDAD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PA-I: AREAS DIRECTAS</li> <li>PA-II: AREAS INMEDIATAS</li> <li>PA-III: AREAS GENERALES</li> </ul>
<b>AREAS DE TRANSICION</b>	<b>LIMITE DE AREAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>AT: AREAS DE TRANSICION</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1-2: LIMITE DE AREAS</li> </ul>
<b>NOTA:</b> Despu' de las iniciales se incluir el n'mero que le corresponde a cada rea.	

<b>PLANO:</b>	<b>NUM:</b>
<b>CLASIFICACION DE AREAS</b>	<b>E-1</b>
	<b>ELABORO:</b>
<b>ESCALA 1: 5,000</b>	<b>REVISO:</b>
<b>DICIEMBRE, 1995</b>	<b>VoBo:</b>

H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL M. DIEGUEZ  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR

# PLAN DE DESARROLLO URBANO

MANUEL M. DIEGUEZ, JAL.  
MPIO. MANUEL M. DIEGUEZ



### SIMBOLOGIA:

#### TIPOS DE ZONAS

F	FORESTAL	Hx	COM Y SERV. BARRIAL	I1	INDUSTRIA LIGERA
P	PECUARIA	CB	DISTRITAL	I2	MEDIA
M	MINERO METALURGICO	CD	CENTRAL	I3	PESADA
AE	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	CC	REGIONAL	EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
AG	AGROPECUARIO	CR	MIXTO BARRIAL	ER	EQUIPAMIENTO REGIONAL
GH	GRANJAS Y HUERTOS	MB	DISTRITAL	EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
TC	TURISTICO CAMPESTRE	MD	CENTRAL	EE	EQUIPAMIENTO ESPECIAL
TX	TURISTICO	MC	SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO	IN	INFRAESTRUCTURA

#### EQUIPAMIENTO URBANO

J	JARDIN DE NIÑOS	U	UNIDAD MEDICA	M	MERCADO
P	PRIMARIA	C	CLINICA	T	TIANGUIS
S	SECUNDARIA	H	HOSPITAL	A	CENTRAL DE ABASTOS
R	PREPARATORIA	U	URGENCIAS	R	RASTRO
U	EDUCACION SUPERIOR	G	GUARDERIA FAMILIAR	T	ESTACION DE TAXIS
B	BIBLIOTECA	A	ASISTENCIA FAMILIAR	D	ESTACION DE AUTOBUS URBANO
M	MUSEO	C	CENTRO INTEG. JUVENIL	F	ESTACION DE AUTOBUS FORANEO
A	C. SOCIAL AUDITORIO	A	ASILO	T	TERMINAL DE CARGA
C	CASA DE LA CULTURA	O	ORFANATORIO	F	ESTACION DE FERROCARRIL
I	IGLESIA	F	FUNERARIA	A	AEROPISTA
G	PRESIDENCIA MUNICIPAL	C	CANCHA DEPORTIVA	A	AEROPUERTO
J	JARDINES Y PLAZAS	D	CENTRO DEPORTIVO	P	INSTALACIONES PORTUARIAS
P	POLICIA	U	UNIDAD DEPORTIVA	D	GASOLINERA
B	BOMBEROS	E	ESTADIO	S	DESECHOS SOLIDOS
C	CORREOS TELEGRAFOS	P	PLAZA DE TOROS	V	INSTALACIONES MILITARES
O	OFICINAS PUBLICAS			C	RECLUSORIOS

(1) T1: dens. min, T2: dens. baja, T3 dens. media, T4 Dens. alta.  
(2) H1: dens. min, H2: dens. baja, H3 dens. media, H4 Dens. alta.

PLANO:	NUM:
UTILIZACION GENERAL DEL SUELO	<b>E-2</b>
ESCALA 1 : 2,500	ELABORO:
DICIEMBRE, 1995	REVISO:
	VoBo:

H. AYUNTAMIENTO DE MANUEL M. DIEGUEZ  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. SEDEUR